

Pamplona-Iruña, 18 de junio de 2021

# 12 CONGRESO

Contigo *DÍA A DÍA*  
*Zurekin egunero*



**Propuesta  
de estatutos**





# PROPUESTA DE ESTATUTOS DE LA UNIÓN 1

## SINDICAL DE CCOO DE NAVARRA. 12º CONGRESO 2

### DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS 3

Los principios en los que se inspira el sindicalismo de nuevo tipo de Comisiones Obreras de Navarra son: 4  
5

#### Reivindicativo y de clase 6

CCOO de Navarra reivindica los principios de justicia, libertad, igualdad y solidaridad. 7  
Defiende las reivindicaciones de los trabajadores y las trabajadoras; en su seno pueden 8  
participar todos los trabajadores y trabajadoras sin discriminación alguna. Se orienta hacia la 9  
supresión de la sociedad capitalista y la construcción de una sociedad socialista 10  
democrática. 11

#### Unitario 12

CCOO Navarra mantiene de forma prioritaria el carácter plural y unitario que desde su 13  
origen la caracterizó y se propone, como objetivo fundamental, la consecución de la unidad 14  
sindical orgánica dentro del Estado español, mediante la creación, en el menor plazo 15  
posible, de una confederación que sea expresión libre y unitaria de todos los trabajadores y 16  
trabajadoras. Proceso unitario, cuyas formas definitivas no podemos prefigurar en la 17  
actualidad, y en esta dirección, CCOO de Navarra se compromete a: 18

a) Promover toda iniciativa que se encamine a favorecer la unidad de acción de las 19  
centrales sindicales representativas y de clase, tendiendo a que esta unidad de acción 20  
adquiera formas cada vez más estables. 21

b) Promover y generalizar la construcción de formas unitarias de representación de 22  
los trabajadores, a partir de las asambleas y los organismos que los propios 23  
trabajadores y trabajadoras elijan democráticamente. 24

#### Democrático e independiente 25

La independencia de CCOO de Navarra se expresa y garantiza, fundamentalmente, por 26  
medio del más amplio ejercicio de la democracia y de la participación de los trabajadores y 27  
trabajadoras en la vida interna del sindicato. 28

Las asambleas de afiliados y afiliadas, el funcionamiento democrático de todos los 29

1 órganos de

2 CCOO de Navarra y el respeto a sus decisiones tomadas por mayoría son la base de  
3 esta independencia, lo que nos caracteriza como sindicato asambleario. CCOO de Navarra  
4 asume sus responsabilidades y traza su línea de acción con independencia de los poderes  
5 económicos, del Estado y de cualquier otro interés ajeno a sus fines, y también de los  
6 partidos políticos.

## 7 **Participativo y de masas**

8 Considerando que la conquista de las reivindicaciones sociales y políticas de los  
9 trabajadores exigen protagonismo directo, CCOO de Navarra se propone organizar a la  
10 mayoría de ellos a fin de incorporarles a la lucha por su propia emancipación. CCOO  
11 promoverá en todas sus estructuras la participación de la diversidad social existente entre la  
12 clase trabajadora.

## 13 **De hombres y mujeres**

14 CCOO de Navarra tiene entre sus principios el impulsar y desarrollar la igualdad de  
15 oportunidades, así como combatir la discriminación por razón de sexo.

16 Para ello, CCOO se propone incorporar la transversalidad de género en todos los ámbitos  
17 de la política sindical, promover y desarrollar acciones positivas en las relaciones laborales y  
18 en las condiciones de trabajo, así como remover los obstáculos para avanzar en una  
19 representación paritaria de hombres y mujeres en todos los niveles y en todos los órganos  
20 de dirección del sindicato.

## 21 **Sociopolítico**

22 Además de reivindicar la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de todos los  
23 trabajadores y trabajadoras, asume la defensa de todo aquello que les afecte como clase en  
24 la perspectiva de la supresión de toda opresión y explotación especialmente si esta se  
25 produce contra menores.

26 Asimismo, CCOO de Navarra ejercerá una especial defensa de las reivindicaciones de  
27 las mujeres, jóvenes, discapacitados, de la salud laboral, del medio ambiente y del pacifismo  
28 con el fin de eliminar cualquier forma de discriminación basada en el sexo u orientación  
29 sexual, la edad, la morfología física, psíquica o sensorial, el origen étnico, las convicciones  
30 políticas y/o religiosas, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o  
31 social.

32 CCOO de Navarra, consecuente con la defensa que históricamente mantiene de los  
33 derechos nacionales y autonómicos de los pueblos de España:

34 – Reconoce el derecho de autodeterminación de aquellos pueblos que lo deseen  
35 ejercitar a través de los mecanismos establecidos en la Constitución para su

|  |                            |
|--|----------------------------|
| reforma.   | 1                          |
| – Apoya la plena consolidación de las autonomías nacionales y territoriales, así como la plena solidaridad entre ellas.  | 2<br>3                     |
| – Y se define a favor del estado federal.  | 4                          |
| CCOO de Navarra defenderá en su práctica sindical los principios de solidaridad entre los trabajadores y trabajadoras, y en su funcionamiento interno se regirá por un espíritu solidario entre las diversas organizaciones de CCOO de Navarra.  | 5<br>6<br>7                |
| CCOO de Navarra desarrolla su actividad en el marco legal de la Constitución española y lucha por su desarrollo progresivo, respetando la misma como expresión de voluntad democrática del pueblo español que en su día la aprobó.   | 8<br>9<br>10               |
| <b>Internacionalista</b>   | 11                         |
| Ante la esencia internacionalista de la clase trabajadora, CCOO de Navarra afirma lo siguiente:  | 12<br>13                   |
| a) De mutuo acuerdo con la Confederación Sindical de Comisiones Obreras se establecerán y reforzarán las relaciones solidarias con todos los sindicatos de clase democráticos y representativos del mundo.   | 14<br>15<br>16             |
| b) CCOO de Navarra colaborará con las Organizaciones Sindicales Internacionales y actuará en favor de la unificación del Sindicalismo Mundial.   | 17<br>18                   |
| c) De igual manera, CCOO de Navarra se compromete a mantener de forma activa la solidaridad con los pueblos que luchan por las libertades democráticas y/o por el socialismo y con los refugiados y trabajadores y trabajadoras perseguidos por el ejercicio de sus derechos sindicales y democráticos.  | 19<br>20<br>21<br>22       |
| d) Potenciará la coordinación de los órganos de representación sindical de las empresas multinacionales.   | 23<br>24                   |
| <b>Pluriétnico y multicultural</b>   | 25                         |
| CCOO de Navarra se compromete a luchar por la igualdad de oportunidades para las trabajadoras y los trabajadores inmigrantes y emigrantes en el acceso a los derechos laborales, sociales y políticos. Se compromete a luchar por la igualdad de condiciones, la participación de las trabajadoras y trabajadores inmigrantes en la actividad sindical y su representación en todos los ámbitos de la estructura sindical. | 26<br>27<br>28<br>29<br>30 |
| CCOO de Navarra combatirá contra el racismo y la xenofobia, y cualquier tipo de discriminación por motivos de procedencia, nacionalidad, creencia y cultura; promoverá en los centros de trabajo y en la sociedad los valores del respeto y la convivencia.  | 31<br>32<br>33             |



## I. DEFINICIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL 1

### Artículo 1. Definición y ámbito de actuación de CCOO de Navarra 2

CCOO de Navarra se constituye como una organización Sindical democrática y de clase 3  
que está integrada por las federaciones territoriales. Defiende los intereses profesionales, 4  
económicos, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras en todos los ámbitos, 5  
especialmente en los centros de trabajo. CCOO de Navarra, pretende la supresión de todo 6  
tipo de opresión, discriminación y explotación capitalista y orienta su actividad hacia: 7

- a) El ejercicio efectivo del derecho de todos los trabajadores y trabajadoras a un 8  
empleo estable y con derechos. 9
- b) La plena protección social de los trabajadores y trabajadoras. 10
- c) La consecución de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y 11  
hombres, en particular mediante la lucha por la eliminación de la discriminación de la 12  
mujer en la sociedad y contra todo tipo de violencia de género con especial atención al 13  
acoso sexual y acoso por razón de sexo en cualquier ámbito. 14
- d) La mejora de las condiciones de empleo y trabajo de la población activa. 15
- e) La solidaridad internacional con los trabajadores y trabajadoras de todos los 16  
países. 17
- f) La integración social y laboral de los trabajadores y trabajadoras, y de los 18  
pensionistas y jubilados y jubiladas en general y de los colectivos sujetos a 19  
condiciones de exclusión de forma especial. 20
- g) La mejora de las condiciones de vida y la promoción sociocultural de los 21  
trabajadores y trabajadoras. 22
- h) La protección del medio ambiente y la consecución de un modelo de desarrollo 23  
sostenible y la soberanía y seguridad alimentaria. 24

Para ello, CCOO de Navarra desarrolla su actividad sindical a través de: 25

- a) La negociación colectiva. 26
- b) La concertación social. 27
- c) La participación institucional y social. 28
- d) La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de los 29  
trabajadores y trabajadoras. 30

1 e) La promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a la integración y  
2 promoción social, cultural, profesional y laboral de los trabajadores y trabajadoras y  
3 en especial de los afiliados y afiliadas.

4 f) Cuantas acciones y actividades considere adecuadas para el cumplimiento de  
5 sus objetivos.

6 CCOO de Navarra admite a los trabajadores y trabajadoras que desarrollan su actividad  
7 en Navarra con independencia de sus convicciones personales, políticas, éticas o religiosas,  
8 de su raza, sexo o edad que aceptan los Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo, y que  
9 practican la política sindical de CCOO de Navarra aprobada en sus diferentes órganos de  
10 dirección.

11 CCOO de Navarra es parte integrante de la Confederación Sindical de CCOO de España  
12 en cuya estructura orgánica participa como CCOO de Navarra y como las distintas  
13 Federaciones Territoriales que la integran, reconociendo la capacidad de dirección de los  
14 órganos estatales y aceptando la política sindical que por los mismos se elabora,  
15 participando de las actividades de los mismos y aceptando sus decisiones con carácter  
16 vinculante.

17 En consecuencia con todo ello, CCOO de Navarra mantendrá sus vinculaciones  
18 organizativas y económicas con las organizaciones estatales.

19 La participación de CCOO de Navarra en las estructuras estatales se efectuará como  
20 CCOO de Navarra y Federaciones que se relacionan en el artículo 15.1.

21 En todo caso, CCOO de Navarra mantendrá plena autonomía en su ámbito territorial  
22 dentro de las relaciones aquí detalladas en relación con la Confederación Sindical de CCOO  
23 de España.

24 CCOO de Navarra adopta la forma jurídica de sindicato al amparo y en concordancia con  
25 lo estipulado en la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, de 2 de agosto.

## 26 **Artículo 2. Estatutos y Reglamentos**

27 Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructura organizativa de CCOO de  
28 Navarra, los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas así como los requisitos para  
29 adquirir dicha condición y su pérdida. Configuran, junto con su desarrollo reglamentario, una  
30 normativa común básica, indisponible e inmodificable (salvo en aquellos capítulos y artículos  
31 que puedan ser objeto de desarrollo o adaptación por el órgano competente). Vinculan a  
32 todas las organizaciones que integran CCOO de Navarra y a su afiliación.

33 Los Reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los  
34 presentes Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones sindicales y  
35 derechos y deberes aquí previstos. Obligan a todas las organizaciones y a los afiliados y  
36 afiliadas de CCOO de Navarra.



|  |                      |
|--|----------------------|
| Los presentes Estatutos regulan el funcionamiento de CCOO de Navarra, cuyo contenido no podrá entrar en contradicción con los Estatutos de la Confederación de CCOO de España y en todo caso prevalecerán estos últimos, o en su caso lo que acuerde el Consejo confederal   | 1<br>2<br>3          |
| Ante disposiciones no expuestas o que sean contradictorias con los estatutos Confederales, prevalecerán estos últimos.   | 4<br>5               |
| Los Estatutos y Reglamentos serán publicados para su general conocimiento.   | 6                    |
| <b>Artículo 3. Domicilio Social de CCOO de Navarra</b>   | 7                    |
| La Unión Sindical de CCOO de Navarra tendrá como domicilio social el de la Avenida Zaragoza, número 12 -4ª planta- 31003 Pamplona- Iruña; sin perjuicio que por el Consejo, a propuesta de la Comisión Ejecutiva se acuerde el cambio a otro lugar, así como el establecer las delegaciones y representaciones que se estimen convenientes a nivel local.  | 8<br>9<br>10<br>11   |
| <b>Artículo 4. Emblema</b>   | 12                   |
| El emblema de CCOO de Navarra que, deberá recogerse en todo tipo de publicaciones, documentos públicos, propaganda, cartelería, carné, circulares, comunicados, informes, y subcarpetas, es una pastilla de formato rectangular y de fondo rojo con las letras CCOO en blanco en su interior junto a una representación gráfica de las cadenas de Navarra. | 13<br>14<br>15<br>16 |
| Para los casos en los que debajo deba ir una leyenda, ésta ira en caja blanca compuesta con la expresión "Comisiones Obreras de Navarra - Nafarroako Langile Komisioak".   | 17<br>18             |
| No obstante el emblema podrá ser modificado por el Consejo de la Unión Sindical de CCOO de Navarra a propuesta de la Comisión Ejecutiva.   | 19<br>20             |
| <b>Artículo 5. Ámbito territorial</b>  | 21                   |
| El ámbito de actividad de CCOO de Navarra será el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.   | 22<br>23             |
| <b>Artículo 6. Ámbito profesional</b>  | 24                   |
| El ámbito subjetivo o profesional de actuación de CCOO de Navarra integrará:   | 25                   |
| a) Los trabajadores y las trabajadoras en activo o en paro, pensionistas, jubilados y jubiladas, desempleados y desempleadas a la búsqueda de su primer puesto de trabajo.   | 26<br>27<br>28       |
| b) Los trabajadores y trabajadoras autónomos, siempre que no tengan empleados a su cargo para desempeñar servicios relacionados con su actividad como autónomo.  | 29<br>30             |
| c) Los trabajadores y las trabajadoras que presten sus servicios bajo el control o la  | 31                   |

1 dirección de otra, sea cual sea la forma jurídica que adopte esta relación laboral.

|  |                       |
|--|-----------------------|
| <b>II. AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES</b>  | <b>1</b>              |
| <b>Artículo 7. Afiliación</b>  | <b>2</b>              |
| La afiliación a CCOO de Navarra es un acto voluntario de los trabajadores y las trabajadoras, sin más límite que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en su definición de principios y en el Artículo 1 y 6 de los Estatutos, y el respeto a los presentes Estatutos y demás normas, reglamentos y resoluciones del Consejo de CCOO de Navarra acordadas que los desarrollen. | 3<br>4<br>5<br>6<br>7 |
| La afiliación se realizará a CCOO a través de la federación a la que pertenezca la empresa o centro de trabajo, según el encuadramiento organizativo que acuerden los órganos confederales y la situación laboral de la persona.   | 8<br>9<br>10          |
| Sólo en los casos establecidos en el Art. 13.1 letras b), e), g) y h) será preceptivo obtener la rehabilitación mediante resolución favorable del órgano de dirección que, en su día, tramitó la propuesta de sanción o comunicó la baja automática.   | 11<br>12<br>13        |
| <b>Artículo 8. Derechos de las personas afiliadas.</b>   | <b>14</b>             |
| Los afiliados y afiliadas a CCOO de Navarra, con independencia de la federación territorial en la que se integren, tienen derecho a:   | 15<br>16              |
| a) Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo dentro de su ámbito de encuadramiento u otros para los que haya sido elegido o elegida.   | 17<br>18<br>19        |
| b) Ser elector/a o elegible en las votaciones para los órganos de dirección y representación de la sección sindical en la empresa o centro de trabajo.   | 20<br>21              |
| c) Presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congresuales, los congresos y/o conferencias que se convoquen en su ámbito de encuadramiento.   | 22<br>23<br>24        |
| d) Presentarse como candidato o candidata tanto a los órganos de CCOO de Navarra como de cualquier otro de la estructura sindical de CCOO dentro de su ámbito de encuadramiento.   | 25<br>26<br>27        |
| Para ejercer los derechos establecidos en el apartado c) se requerirán seis meses de afiliación, salvo que expresamente se indique otra antigüedad.  | 28<br>29              |
| Las únicas restricciones se indican en estos Estatutos y en las normas que para cada caso se acuerden.   | 30<br>31              |
| e) Recibir el carné u otro documento que acredite su afiliación, que será editado por la Confederación, y tener a su disposición los Estatutos y los Reglamentos   | 32<br>33              |

1 vigentes.

2 f) A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferentes o críticas sobre las  
3 decisiones tomadas a cualquier nivel de la organización, sin perjuicio del deber de  
4 respetar y cumplir los acuerdos orgánicos adoptados. En ningún caso, el derecho a la  
5 libertad de expresión podrá amparar conductas irrespetuosas o descalificatorias para  
6 con los órganos o cualquiera de sus miembros, tampoco las que causen grave  
7 perjuicio a la imagen pública del sindicato o atenten contra el honor y dignidad  
8 personal de sus representantes y afiliados o afiliadas.

9 g) El respeto a sus opiniones políticas, convicciones religiosas, así como a la falta  
10 de ellas y su vida privada.

11 h) Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de  
12 encuadramiento contra resoluciones de los órganos de dirección o contra actuaciones  
13 de miembros del sindicato y, en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten  
14 directamente.

15 i) Recibir el oportuno asesoramiento sindical gratuito así como el técnico, jurídico y  
16 asistencial en su ámbito de encuadramiento en la forma que se establezca por los  
17 órganos competentes. Este derecho no incluye el asesoramiento para reclamar o  
18 tramitar acciones judiciales contra CCOO de Navarra, las organizaciones en ella  
19 integradas o contra sus órganos respectivos, ni frente a las fundaciones y entidades  
20 similares por ella creadas. No obstante, las personas afiliadas con contrato de trabajo  
21 con las organizaciones sindicales confederadas en CCOO, sus fundaciones, o  
22 entidades similares creadas por él, tendrán el derecho a ver resarcidos los gastos de  
23 defensa jurídica que hubieran podido tener que realizar con profesionales externos, en  
24 casos de demandas judiciales interpuestas contra las organizaciones confederadas de  
25 CCOO con ocasión de su relación laboral.

26 El derecho se concreta en el abono de una cantidad como máximo igual a la establecida  
27 en la tarifa de honorarios profesionales de CCOO de Navarra según el tipo de demanda, con  
28 los ajustes correspondientes en función a la antigüedad en la afiliación y según los criterios  
29 aprobados en el Manual de Procedimiento.

30 j) A la confidencialidad de los datos personales comunicados al Sindicato. El acto  
31 de afiliación constituye el consentimiento expreso para su tratamiento, con la finalidad  
32 sindical y de gestión, así como con fines estadísticos e históricos por parte de CCOO  
33 de Navarra. En ningún caso podrá realizarse la cesión de dichos datos, salvo que  
34 medie autorización expresa del afiliado o afiliada a personas físicas o jurídicas  
35 diferentes del conjunto de las organizaciones confederadas.

36 Los derechos anteriormente descritos, excepto los referidos en las letras f), g) y j), se  
37 ejercerán siempre que el afiliado o la afiliada se encuentren al corriente de pago de sus  
38 cotizaciones.

Aquellos y aquellas integrantes sindicales a quienes se refiere el artículo 26 c) 10, de los presentes Estatutos ejercerán los derechos referidos en este artículo en las letras a), b), c), d), h) e i) encuadrándose en el ámbito en el que desarrollen la actividad de dirección o para la que se hayan elegido.

## **Artículo 9. Elección de los órganos del sindicato y de las delegaciones a las asambleas y conferencias congreguales**

Las personas integrantes de los órganos de dirección y representación serán electivas. Podrán ser revocadas por los órganos que las eligieron o por las restantes causas señaladas en los estatutos, incluidas las causas disciplinarias o derivadas de alguna incompatibilidad. La baja de afiliación conllevará su cese automático en todos sus cargos.

Los candidatos y candidatas a formar parte de órganos de dirección y representación de la estructura sindical de CCOO distintos a la sección sindical, acreditarán una antigüedad mínima en su afiliación de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los Estatutos.

En todos los casos deberá constar de manera indubitada la aceptación de los candidatos y candidatas de su inclusión en la candidatura.

En la constitución y desarrollo de CCOO como sindicato igualitario de hombres y mujeres y para lograr que la plena participación de las mujeres en todos los órganos del sindicato y en las delegaciones que corresponde elegir en los procesos congreguales (excepto en el primer nivel I) sea como mínimo proporcional al número de afiliadas de cada ámbito de la organización sindical de que se trate, las candidaturas deben guardar dicha proporción. Se estará a lo regulado en el Art. 11.3 de los Estatutos confederales.

Todas las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres, desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita, en concordancia con lo dictado en el párrafo anterior.

Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad, fundamentalmente a través de candidaturas únicas y cerradas.

De no alcanzarse una lista única, la elección se regirá por las siguientes reglas:

1. Cada candidatura deberá contener tantos candidatos y candidatas como puestos a elegir.
2. Sólo se admitirán las candidaturas avaladas presentadas por al menos el 10% de los delegados o delegadas acreditadas.
3. Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada lista de candidatos y candidatas el número de puestos que le corresponda, de conformidad

1 con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta  
2 los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso,  
3 se atribuirán a las listas, en orden decreciente, según los restos de cada una de  
4 ellas. En caso de empate de votos o de empate de enteros o de restos para la  
5 atribución del último puesto a cubrir, resultará elegido el candidato o candidata de  
6 más antigüedad en la afiliación y de ser la misma, quien sea de menor edad.

7 4. Dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos y candidatas por el  
8 orden en que figuren en la candidatura.

9 5. En los casos de elección para las Comisiones de Garantías ~~y de control~~  
10 ~~administrativo y de finanzas~~, la forma de atribución de puestos será por sistema  
11 mayoritario.

12 6. En los casos de elecciones de delegados y delegadas a los Congresos o  
13 asambleas congresuales se estará a lo dispuesto en las normas aprobadas para el  
14 proceso congresual correspondiente.

## 15 **Artículo 10. Corrientes sindicales, corrientes de opinión**

16 1. Podrán existir en el interior de CCOO de Navarra corrientes sindicales que  
17 tendrán plena capacidad de expresión pública con el único límite señalado en el  
18 artículo 8.f) de los presentes Estatutos. Las corrientes sindicales tendrán las siguientes  
19 condiciones:

20 a) No estar organizadas en el interior de CCOO como una organización  
21 dentro de otra, ni constituir estructuras paralelas a las de CCOO de Navarra.

22 b) No atentar contra la unidad, principios, estatutos y programa de CCOO  
23 de Navarra.

24 c) Deberán cumplir los acuerdos tomados por los órganos correspondientes.

25 d) La existencia de una corriente en el seno de CCOO deberá ser  
26 expresamente aprobada por decisión de un congreso ordinario o extraordinario  
27 de CCOO de Navarra, previa propuesta favorable de la mayoría simple del  
28 Consejo de CCOO de Navarra o  $\frac{1}{4}$  de las federaciones territoriales.

29 e) Las corrientes sindicales respetarán el debate abierto, no establecerán  
30 disciplina de voto, ni se expresarán por medio de portavoces en los órganos de  
31 CCOO de Navarra.

32 f) A las corrientes sindicales así constituidas se les dotará de los medios  
33 necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Especialmente, se les  
34 facilitará el acceso a los medios de comunicación y a las publicaciones  
35 territoriales, garantizándoles su capacidad de expresión pública.

2. En el supuesto de que en el interior de CCOO de Navarra se configuren corrientes de opinión, tanto ante cuestiones concretas o de carácter más general, tales posiciones tendrán que ser tenidas en cuenta sobre la base de formulaciones expresas siempre que cuenten al menos con el 10% de los afiliados y afiliadas del ámbito correspondiente de los delegados y las delegadas asistentes al congreso o de los miembros del máximo órgano de dirección del ámbito de que se trate.

## **Artículo 11. Deberes de los afiliados y afiliadas**

- a) Los afiliados y afiliadas deberán cumplir los Estatutos y los reglamentos, normas y resoluciones del Consejo Confederal que los desarrollen; procurarán la consecución de los fines y objetivos que la CS de CCOO propugna y la puesta en práctica de los acuerdos de la misma.
- b) Todo afiliado o afiliada tiene el deber de cumplir las decisiones democráticamente adoptadas por CCOO de Navarra en cada uno de los órganos y niveles, y defender las orientaciones y decisiones del órgano en que se desarrolla su actividad y de los órganos superiores.
- c) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de CCOO de Navarra son vinculantes y obligan en cuanto a su aceptación y cumplimiento a los afiliados y afiliadas representados en el órgano y a todas las personas que forman parte del mismo. Se respetará el derecho a expresar libremente, en el acta en que se hubiera plasmado el acuerdo, la opinión contraria o distinta de la acordada por el órgano.
- d) Los afiliados y las afiliadas deberán satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras.
- e) Aceptan la actuación de las Comisiones de Garantías y se obligan a agotar las vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponderles.
- f) Todo afiliado o afiliada elegido para órganos de representación y dirección deberá desempeñar la tarea que se le encomiende con la máxima responsabilidad, evitando así que su actuación ocasione perjuicios de cualquier tipo a CCOO de Navarra.
- g) Los afiliados y afiliadas que decidan presentarse en las candidaturas a algunos de los cargos públicos señalados en el artículo 29 no podrán hacer uso, en la propaganda electoral, de la responsabilidad que ejerzan en cualquier órgano de CCOO de Navarra.
- h) Los afiliados y afiliadas deben participar en las votaciones para la elección de representantes de personal de sus ámbitos de trabajo.
- i) Deberán hacer buen uso de los derechos sindicales que les correspondan

1 conforme al Código de utilización de los mismos y al código de conducta.

2 j) Cumplir las políticas que sobre seguridad, confidencialidad y protección de datos  
3 acuerden los órganos del sindicato.

#### 4 **Artículo 12. Medidas Disciplinarias**

5 El incumplimiento por los afiliados y afiliadas de las obligaciones y deberes estatutarios  
6 podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias por el órgano competente. El Consejo  
7 Confederal aprobará un reglamento en el que se definan las faltas distinguiendo su calificación,  
8 así como las sanciones en orden a la gravedad de las faltas y los órganos competentes para  
9 sancionar y acordar la apertura de expediente sancionador.

10 Dicho reglamento contendrá una descripción de las faltas calificándolas como muy graves,  
11 graves y leves, así como las sanciones a aplicar en correspondencia con la gravedad de las  
12 faltas.

##### 13 Por faltas muy graves:

14 a). Expulsión.

15 b). Suspensión de dos a cuatro años de los derechos del afiliado o afiliada, bien  
16 en su totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

##### 17 Por faltas graves:

18 a). Suspensión de seis meses a dos años de los derechos del afiliado o afiliada,  
19 bien en su totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

##### 20 Por faltas leves:

21 a). Suspensión de uno a seis meses de los derechos del afiliado o afiliada, bien en  
22 su totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

23 b). Amonestación interna.

24 El reglamento contendrá también los procedimientos para instruir expedientes  
25 sancionadores, los plazos a respetar en la instrucción, las garantías para recurrir las  
26 sanciones impuestas o la desestimación de estas, los plazos de prescripción de las faltas, los  
27 requisitos para acordar suspensiones cautelares de derechos, los procedimientos  
28 sancionadores en los casos de miembros del Consejo de Navarra y de los órganos de  
29 garantías y control, así como los requisitos para obtener la rehabilitación de derechos por  
30 parte de cualquier persona sancionada y cualquier condición que deba respetarse ante la  
31 adopción de medidas disciplinarias.

32 El Reglamento que el Consejo Confederal adopte para los afiliados y afiliadas será de



|   |                            |
|---|----------------------------|
| aplicación para los afiliados y afiliadas de CCOO de Navarra.   | 1                          |
| En la tramitación de expedientes sancionadores se respetará el derecho de audiencia de la persona interesada antes de adoptarse medida sancionadora alguna.   | 2<br>3                     |
| <b>Artículo 13. Baja y suspensión de la afiliación en CCOO de Navarra.</b>  | 4                          |
| 1) <u>Se causará baja en CCOO de Navarra por:</u>   | 5                          |
| a) Libre decisión del afiliado o afiliada.  | 6                          |
| b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes de CCOO de Navarra, previa tramitación del expediente oportuno.   | 7<br>8                     |
| c) Por impago injustificado de 6 mensualidades consecutivas tras el sexto mes natural, con la comunicación previa a la persona interesada.  | 9<br>10                    |
| d) Por fallecimiento de la persona afiliada.  | 11                         |
| e) Por presentarse a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada por CCOO sin consentimiento expreso del órgano de dirección competente. <del>En este caso la baja será automática y no podrá producirse la reincorporación hasta que no deje de persistir el hecho que motivó la baja. Para ello será necesaria una resolución favorable del órgano sindical competente o de la Comisión de Garantías competente.</del> | 12<br>13<br>14<br>15<br>16 |
| f) Circunstancias sobrevenidas que supongan la exclusión de afiliado o afiliada del ámbito profesional de actuación del sindicato.  | 17<br>18                   |
| g) Por suscribir el acta de la constitución de un sindicato o participar en la promoción del mismo.   | 19<br>20                   |
| h) Cuando exista una sentencia firme y condenatoria sobre casos de violencia de género y acoso sexual, racismo, xenofobia o por cualquier otro que atente contra la dignidad o integridad de las personas.  | 21<br>22<br>23             |
| En los supuestos contemplados en las letras b), e), g) y h) la baja en el sindicato se producirá de forma automática desde la misma fecha del hecho causante. Corresponde al órgano de dirección del ámbito de encuadramiento comunicar dicha baja a la persona afiliada.   | 24<br>25<br>26<br>27       |
| 2) <u>La afiliación quedará suspendida:</u>   | 28                         |
| a) Por resolución sancionadora de los órganos competentes de CCOO, previa tramitación del expediente oportuno conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre medidas disciplinarias a las personas afiliadas (RMDPA).   | 29<br>30<br>31             |

1 b) Cautelarmente, por decisión de los órganos ejecutivos competentes de CCOO,  
2 conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre medidas disciplinarias a las  
3 personas afiliadas a CCOO.

4 c) Por ser objeto de investigación en un proceso penal por violencia de género,  
5 acoso sexual, racismo, xenofobia o por cualquier otro que atente contra la dignidad o  
6 integridad de las personas. La duración de la suspensión de la persona afectada se  
7 mantendrá hasta que se dicte sentencia o sobreseimiento de causa. Corresponde al  
8 órgano de dirección en el que esté encuadrada la persona investigada comunicar  
9 dicha suspensión cautelar a la persona afiliada.

10 d) Por ser objeto de investigación en un proceso disciplinario interno o penal por  
11 apropiación indebida de bienes patrimoniales del sindicato relacionado con el artículo  
12 37.

13 La suspensión de afiliación de un cargo sindical por la comisión de una falta grave o muy  
14 grave conllevará la pérdida definitiva de los cargos que ostente.

|  |                      |
|--|----------------------|
| <b>III. ESTRUCTURA DE CCOO DE NAVARRA</b>  | <b>1</b>             |
| <b>Artículo 14. Ámbitos de estructuración o integración.</b>   | <b>2</b>             |
| La Federación de Rama está relacionada con sus lugares de trabajo, atendiendo a los trabajadores y a las trabajadoras de la rama en la que están encuadrados como ámbito en el que se deben organizar para desarrollar la negociación colectiva y defender sus intereses y derechos en las relaciones laborales e institucionales. | 3<br>4<br>5<br>6     |
| La Unión sindical de CCOO de Navarra está relacionada con los trabajadores y las trabajadoras que mantienen una relación laboral en un territorio y atiende la acción socioeconómica como conjunto de problemas de los trabajadores y las trabajadoras fuera de la empresa, y de las personas desempleadas.                        | 7<br>8<br>9<br>10    |
| La complementariedad de las funciones de federaciones y la Unión se sustancia en las comisiones de Extensión Sindical con la finalidad de alcanzar la mayor efectividad en las tareas reivindicativas y organizativas. La cooperación y la mancomunación de los recursos disponibles será la pauta de su funcionamiento.           | 11<br>12<br>13<br>14 |
| <b>Artículo 15. Configuración de CCOO de Navarra</b>   | <b>15</b>            |
| 1 CCOO de Navarra la integran las siguientes Federaciones Territoriales:   | 16                   |
| a) Federaciones Territoriales:   | 17                   |
| – Federación de Servicios a la Ciudadanía  | 18                   |
| – Federación de Enseñanza  | 19                   |
| – Federación de Industria  | 20                   |
| – Federación de Pensionistas y Jubilados   | 21                   |
| – Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios   | 22                   |
| – Federación de Construcción y Servicios   | 23                   |
| – Federación de Servicios.   | 24                   |
| Y su denominación podrá ser cambiada por el consejo confederal, según lo dispuesto en el Art. 17.2 de los Estatutos de la confederación sindical aprobados en el 12º congreso.   | 25<br>26             |
| La organización de rama se concreta en las Federaciones Territoriales. En el supuesto de que no exista suficiente afiliación para constituirlos, se elegirán coordinadores en asamblea congresual.   | 27<br>28<br>29       |

- 1 2. Las Federaciones Territoriales constituyen la organización a partir de la cual se forman  
2 las organizaciones que integran CCOO de Navarra. En estas estructuras se agrupan las  
3 secciones sindicales de empresa o centro de trabajo y, en general, el conjunto de afiliados y  
4 afiliadas de su ámbito.
- 5 3 La única organización que, en Navarra, tendrá depositados estatutos sindicales ante la  
6 oficina pública correspondiente, y por tanto, dotada de personalidad jurídica propia y  
7 diferenciada, será la Unión Sindical de CCOO de Navarra.
- 8 Las otras estructuras organizativas sindicales no tendrán esa personalidad jurídica  
9 diferenciada y, dependerán orgánicamente de la correspondiente federación u organización  
10 territorial.
- 11 Las estructuras organizativas sindicales que se mencionan en este artículo o que puedan  
12 crearse no tendrán personalidad jurídica diferenciada, y dependerán orgánicamente de la  
13 correspondiente federación o de CCOO de Navarra.
- 14 4. Las Federaciones Territoriales constituyen la organización a partir de la cual se forman  
15 las organizaciones que integran CCOO de Navarra. En estas estructuras se agrupan las  
16 secciones sindicales de empresa o centro de trabajo y, en general, el conjunto de afiliados y  
17 afiliadas de su ámbito.
- 18 5 La sección sindical está formada por el conjunto de afiliadas y afiliados en el centro de  
19 trabajo, empresa o grupo de empresas y constituye la representación del sindicato en sus  
20 ámbitos. En su constitución y funcionamiento se observará lo dispuesto en el reglamento  
21 de secciones sindicales aprobado por el Consejo Confederal.
- 22 6 Sin perjuicio de la aplicación de lo recogido en los distintos apartados de este artículo,  
23 para entender y decidir sobre las materias que afectan al conjunto de los trabajadores y  
24 trabajadoras de las Administraciones Públicas, incluido el reparto de las horas  
25 institucionales del Gobierno de Navarra, las Federaciones de Servicios a la Ciudadanía, de  
26 Enseñanza, y de Sanidad, configuran la Estructura Suprafederativa del Área Pública  
27 dotándose de los criterios de actuación y órganos decisorios que de común acuerdo  
28 estimen necesarios, ratificados por el Consejo de CCOO de Navarra.
- 29 7 La Federación de pensionistas, jubilados y jubiladas de CCOO está legalizada al  
30 amparo de la Ley Orgánica 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.
- 31 Las personas pensionistas y jubiladas afiliadas a CCOO mantendrán una doble  
32 adscripción tanto a la federación de rama de origen como a la de pensionistas y jubilados.
- 33 Todos los afiliados y afiliadas actuales, en situación de jubilación o pensionista, así como  
34 los que accedan en el futuro a dicha situación, serán adscritos de oficio a la FPJ,  
35 manteniendo a su vez la afiliación a su federación de origen. Aquellas personas que a la  
36 fecha de aprobación de estos estatutos se encuentren afiliadas a la FPJ también serán  
37 adscritas a la federación de rama en la que finalizó su vida laboral.

|  |                                  |
|--|----------------------------------|
| Todas las personas en situación de pensionista o jubilación que deseen afiliarse a CCOO de Navarra, a partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos, serán encuadradas en la federación en la que finalizó su vida laboral y en la FPJ.   | 1<br>2<br>3                      |
| La Federación de Pensionistas y Jubilados mantendrá una estructura orgánica propia y de participación de sus afiliados y afiliadas, análoga a la de las demás federaciones estatales, de acuerdo con sus estatutos y acuerdos congresuales.  | 4<br>5<br>6                      |
| Las personas afiliadas adscritas a la federación de pensionistas mantendrán también sus derechos políticos de representación y voto en las federaciones de rama.   | 7<br>8                           |
| Los derechos de representación y voto en los procesos congresuales se regirán por lo dispuesto en las normas congresuales.   | 9<br>10                          |
| Se garantizará la presencia de representantes de la Federación de Pensionistas y Jubilados en el Consejo de CCOO Navarra. Para ello, en el proceso congresual se garantiza a la Federación de Pensionistas y Jubilados el mismo número de delegados y delegadas que tienen en la actualidad, renovándose este acuerdo, mandato a mandato, dependiendo de la evolución de su afiliación. La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 12º Congreso.  | 11<br>12<br>13<br>14<br>15<br>16 |
| 8 La Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO de Navarra, se encuentra integrada dentro de la estructura de la Unión Sindical de CCOO Navarra, por dicha razón, no cuenta con NIF propio, sino que se estructura bajo el marco estatutario de la Unión Sindical de CCOO Navarra.   | 17<br>18<br>19<br>20             |
| La federación tiene como objetivos principales la defensa de los intereses derivados de la condición de pensionistas, jubilados/as, prejubilados/as y personas mayores en general. Tales intereses se concretan en la defensa de las pensiones y su poder adquisitivo, las atenciones socio sanitarias, así como sus derechos como ciudadanos/as, como también la realización de actividades dirigidas exclusivamente a promover un envejecimiento activo ,la promoción de una vida independiente y la prevención de la Dependencia. | 21<br>22<br>23<br>24<br>25<br>26 |
| La Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO Navarra, realiza actividades dirigidas exclusivamente a personas mayores, entendiéndose como tales; personas jubiladas, prejubiladas, pensionistas y/o mayores de 65 años. Asimismo, la Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO Navarra, está compuesta únicamente por personas mayores.  | 27<br>28<br>29<br>30             |
| <b>Artículo 16. Derechos y deberes de las Federaciones Territoriales y de la Unión sindical.</b>   | 31<br>32                         |
| Las organizaciones relacionadas en el artículo 15.1 de los presentes Estatutos tendrán los derechos y deberes siguientes:  | 33<br>34                         |
| a) Tienen personalidad jurídica propia por integración en sus respectivas Federaciones Estatales conforme a la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical, de   | 35<br>36                         |

1 2 de agosto. Sus funciones son organizar y encuadrar la afiliación teniendo como  
2 base la Sección Sindical que deberán constituirse de acuerdo a la Ley Orgánica de  
3 Libertad Sindical, convenios colectivos y cumpliendo los Estatutos de la  
4 Confederación y los desarrollos reglamentarios de los Congresos de sus respectivas  
5 federaciones. Asumir, dirigir y compartir todas las tareas de organización, finanzas,  
6 políticas reivindicativas y políticas industriales de su sector junto con la formación y la  
7 salud laboral. Dirigir y organizar la negociación colectiva dentro de su ámbito de  
8 actuación. Gestionar y dirigir el desarrollo y la acción sindical de sus Secciones  
9 Sindicales. Garantizarán la extensión de las elecciones sindicales a todas las  
10 empresas de su ámbito de actuación.

11 b) Tienen la responsabilidad de la dirección sindical en su ámbito respectivo y  
12 podrán relacionarse directamente con todas las organizaciones del mismo. En  
13 aquellos temas que por su especial trascendencia revistan un interés sindical general  
14 o se constate una inhibición general, podrán los órganos de CCOO de Navarra  
15 recabar su intervención y asumir la responsabilidad de la dirección sindical de los  
16 mismos, sin perjuicio de lo establecido en el título VI de estos Estatutos sobre acción  
17 sindical.

18 c) Tienen autonomía de gestión económica y de patrimonio en su ámbito de  
19 actuación. Deberán cumplir los acuerdos en materia de financiación y patrimonio que  
20 adopten los órganos competentes de CCOO de Navarra. Cada Federación elaborará  
21 anualmente un presupuesto que deberá partir de la premisa del equilibrio  
22 presupuestario. Cada Federación dispondrá de los medios económicos que le  
23 correspondan de acuerdo a la carta financiera Confederal, las subvenciones internas  
24 y subvenciones externas. Las decisiones en la aplicación de los recursos serán de  
25 cada Federación, siempre que se corresponda con el equilibrio financiero antes  
26 mencionado y hasta el límite de dicho equilibrio. Sólo podrán adquirir bienes y  
27 contraer obligaciones dentro de los límites de sus recursos económicos autónomos.  
28 Cualquier acto o contrato que exceda de los mismos requerirá la aprobación expresa  
29 de los órganos de CCOO de Navarra, en el caso de los territorios y de las  
30 federaciones estatales en el caso de las ramas. En todo caso, la creación de  
31 fundaciones y de sociedades para la prestación de servicios requerirá aprobación  
32 expresa del Consejo de CCOO de Navarra o de la federación estatal según sea de  
33 rama o territorio. CCOO de Navarra tendrá un único C.I.F. y las federaciones  
34 utilizarán el que corresponda a su Federación Estatal, no pudiendo utilizar el C.I.F. de  
35 otra o el de CCOO de Navarra, en operaciones comerciales o con entidades  
36 financieras, salvo autorización expresa de la organización titular.

37 d) Tienen autonomía administrativa para dotarse de los órganos y servicios que  
38 consideren adecuados para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo  
39 previsto en los presentes Estatutos.

40 e) Tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración de la política  
41 sindical de CCOO de Navarra a través de los órganos de dirección y coordinación de  
42 los que forman parte, así como el deber de su aplicación y ejecución en la rama.

- f) Aceptan, así como las organizaciones en ellas integradas, los Estatutos de la Confederación Sindical de CCOO y de CCOO de Navarra y su programa, la política sindical aprobada en los Congresos Confederal y de Navarra y en sus órganos de dirección, su política de administración y finanzas y su política internacional, estando vinculadas a los reglamentos, resoluciones y decisiones que se adopten por el Consejo Confederal y el Consejo de CCOO de Navarra. 1  
2  
3  
4  
5  
6
- g) Aceptan expresamente, así como las organizaciones en ellas integradas, las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Garantías de CCOO de Navarra, de la Comisión de Garantías confederal o de las Federales en sus ámbitos de actuación respectivos así como las medidas disciplinarias que por los órganos estatutarios competentes pudieran imponerse, obligándose a agotar las vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponder. 7  
8  
9  
10  
11  
12
- Sus representantes legales serán, a todos los efectos, sus secretarios o secretarías generales en el ámbito de su competencia y durante la vigencia de su mandato, con los poderes y facultades legales que se les reconozca en el Estatuto de cada Federación Territorial. 13  
14  
15  
16
- h) Determinarán la composición de sus congresos en sus respectivos estatutos, respetando la proporcionalidad en las cotizaciones acumuladas en los cuatro años anteriores a la convocatoria del Congreso. Se distribuirán de forma directamente proporcional a las organizaciones de donde proceden las cotizaciones. 17  
18  
19  
20
- i) Los principios y reglas establecidos en las normas congresuales y reglamentos deben ser respetados y observados por las respectivas normas y reglamentos de que se dote la Unión sindical de CCOO Navarra. 21  
22  
23
- j) Sus representantes legales serán, a todos los efectos, sus secretarios o secretarías generales en el ámbito de su competencia y durante la vigencia de su mandato. Tendrán los poderes y facultades legales que se les reconozca en los estatutos de cada federación estatal, y unión de CCOO Navarra. 24  
25  
26  
27
- k) Si entre congreso y congreso, la Secretaría General de cualquier organización, ya sea la Unión sindical o Federación territorial quedara vacante por cualquier causa, podrá elegirse un nuevo secretario o secretaria general por mayoría absoluta en el consejo de la organización correspondiente hasta el congreso ordinario, o extraordinario convocado a tal efecto, si así lo decidiera el órgano de dirección mencionado. 28  
29  
30  
31  
32  
33
- l) Para la Secretaría General, tanto para el supuesto de la Unión Sindical o de federación territorial y de toda su estructura organizativa dependiente, no podrá ser elegida la misma persona por más de tres mandatos. Si la vigencia del mandato de la Secretaría General elegida en congreso extraordinario o en Consejo no superase los dos años, este mandato no se tendrá en cuenta para el cómputo del límite de los tres mandatos. 34  
35  
36  
37  
38  
39

1 m) A partir del 11º Congreso confederal las personas afiliadas no podrán ser  
2 elegidas por más de tres mandatos para la Ejecutiva de la Unión sindical de CCOO  
3 Navarra ni de cualquiera de las organizaciones relacionadas en el artículo 15.1 de  
4 estos Estatutos. Esta limitación no supondrá en ningún caso una restricción para que  
5 las personas afectadas puedan presentar su candidatura a la Secretaría General.

6 n) Establecerán un régimen de incompatibilidades similar al previsto en el Art.33  
7 de lo Estatutos confederales, señalando en cualquier caso la incompatibilidad entre  
8 formar parte de las Comisiones Ejecutivas de las confederaciones de nacionalidad,  
9 uniones territoriales y federaciones estatales u ostentar la Secretaría General de la  
10 federación de nacionalidad, federación regional, unión provincial, comarcal e insular o  
11 sindicato provincial, con ser diputado, diputada, senador o senadora de las Cortes  
12 Generales; diputado o diputada autonómicos, alcalde, alcaldesa, concejal o  
13 concejala; formar parte del equipo de gobierno de ayuntamientos, diputaciones o  
14 cabildos; formar parte del Gobierno del Estado o de los Gobiernos de las  
15 comunidades autónomas; con ser secretario o secretaria general de un partido  
16 político. Asimismo, será incompatible presentar su candidatura a alguno de los  
17 cargos públicos señalados y ostentar la responsabilidad de la Secretaría General de  
18 una confederación de nacionalidad, unión territorial, federación estatal, federación de  
19 nacionalidad o región, unión provincial, comarcal e insular, al igual que quienes  
20 integran las Comisiones Ejecutivas, confederal, confederaciones de nacionalidad,  
21 uniones territoriales, de las federaciones estatales, y quienes integran consejos de  
22 administración de empresas, ya sean públicas o privadas, salvo en caso de ser  
23 representante nombrado por la CS de CCOO o por la Unión sindical de CCOO de  
24 Navarra.

25 Se establece también la incompatibilidad entre ser miembro de una comisión  
26 ejecutiva con la pertenencia a cualquier otro órgano ejecutivo de la estructura  
27 organizativa de CCOO.

28 Estas incompatibilidades se extenderán a las personas integrantes de la  
29 Comisión Ejecutiva y a los delegados y delegadas de las secciones sindicales de  
30 las diferentes Administraciones Públicas del ámbito local, provincial, autonómico o  
31 general del Estado con relación a los cargos o candidaturas de las reseñadas en el  
32 párrafo anterior, así como ocupar cargos de designación directa del gobierno o los  
33 grupos políticos, en todos los casos que sean de la misma Administración en la  
34 que ocupa las responsabilidades sindicales.

## 35 **Artículo 17. Responsabilidad de CCOO de Navarra.**

36 1) CCOO de Navarra no responderá de los actos y obligaciones contraídos por las  
37 organizaciones listadas en el artículo 15.1, a) de los presentes Estatutos, si éstas no  
38 hubieran cumplido los acuerdos que en materia financiera y patrimonial y de protección  
39 de datos hayan adoptado los órganos competentes de CCOO de Navarra. Tampoco  
40 responderá si tales organizaciones se han excedido de sus recursos económicos  
41 autónomos, sin conocimiento y aprobación expresa de los órganos competentes de



|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| CCOO de Navarra.  | 1                                |
| 2) CCOO de Navarra no responderá de la actuación sindical de las Federaciones Territoriales, adoptadas por las mismas en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo en los supuestos previstos en los artículos 16 b) y 31 (acción sindical) de estos Estatutos en los que haya mediado intervención de los órganos de CCOO de Navarra.   | 2<br>3<br>4<br>5                 |
| 3) CCOO de Navarra no responderá de la actuación de sus afiliados y afiliadas cuando éstas lo sean a título personal y no representativas del sindicato. Todo ello con independencia de las medidas sancionadoras que CCOO de Navarra pudiera adoptar al respecto.  | 6<br>7<br>8<br>9                 |
| <b>Artículo 18. Medidas disciplinarias referidas a los órganos de las organizaciones integradas en CCOO de Navarra.</b>   | 10<br>11                         |
| 1. El incumplimiento de los Estatutos, de los reglamentos o de las decisiones adoptadas por el Congreso, el Consejo Confederal, el Comité Confederal, la Comisión Ejecutiva Confederal o la Comisión de Garantías Confederal <del>o la Comisión de Control Administrativo y Financiero</del> podrán dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias. Lo mismo para las decisiones adoptadas en los órganos de la Unión sindical de CCOO de Navarra. | 12<br>13<br>14<br>15<br>16<br>17 |
| 2 El Consejo Confederal aprobará un reglamento en el que se definan las faltas, distinguiendo su calificación en faltas muy graves, graves y leves, así como las sanciones en orden a su gravedad:  | 18<br>19<br>20                   |
| <u>Por faltas muy graves:</u>   | 21                               |
| a) Suspensión de hasta 12 meses de las funciones administrativas, económicas, financieras y patrimoniales del órgano sancionado. En este supuesto, el organismo sancionador asumirá directamente, a través de sus órganos de dirección o nombrando un administrador al efecto, todas las funciones en él determinadas.  | 22<br>23<br>24<br>25             |
| b) Suspensión definitiva de todas las funciones del órgano sancionado. Esta sanción conlleva también la suspensión definitiva de todas las funciones del consejo de su ámbito.  | 26<br>27                         |
| <u>Por faltas graves:</u>   | 28                               |
| a) Pérdida de derechos que pueda tener el órgano sancionado a ayudas financieras o de otro tipo.  | 29<br>30                         |
| b) Intervención por los órganos superiores correspondientes del régimen administrativo, financiero y patrimonial del órgano sancionado de tres a seis meses. En este supuesto, el órgano sancionador nombrará una persona interventora del órgano sancionado, sin cuya aprobación expresa no podrá realizarse ninguno de los actos que sean relativos a los aspectos mencionados.   | 31<br>32<br>33<br>34<br>35       |

1 c) Suspensión de uno a seis meses de los derechos del órgano sancionado, bien  
2 en su totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

3 Por faltas leves:

4 a) Amonestación interna. La amonestación podrá contener un requerimiento al  
5 órgano amonestado para que corrija su comportamiento y la advertencia de sanciones  
6 más graves, en el supuesto de persistir en la acción u omisión que motiva la  
7 amonestación.

8 3 Dicho reglamento contendrá los requisitos y los órganos competentes para adoptar  
9 sanciones, así como la actuación a seguir en los casos de inhibición constatada de los  
10 órganos competentes, el derecho de audiencia, los plazos de prescripción de las faltas y  
11 los procedimientos de recurso ante las Comisiones de Garantías y cualquier otra  
12 condición que deba respetarse para la adopción de medidas disciplinarias.

13 4. En el supuesto de imponer la sanción de suspensión definitiva de las funciones del  
14 órgano, la Comisión Ejecutiva sancionadora asumirá las funciones de la Comisión  
15 Ejecutiva sancionada y de sus Secretarías Generales y designará una comisión gestora  
16 que actuará por delegación de la Comisión Ejecutiva sancionadora, con las funciones  
17 correspondientes al órgano que ha sustituido.

18 La Comisión Ejecutiva sancionadora también designará a la persona que, integrando la  
19 comisión gestora, la presidirá y ejercerá las funciones y competencias legales y  
20 estatutarias correspondientes a la Secretaría General.

21 5. La comisión gestora estará compuesta, al menos, con una persona integrante del  
22 órgano sancionador y por un afiliado o afiliada del ámbito del órgano sancionado.

23 6. Previamente a la designación de la comisión gestora, la Comisión Ejecutiva  
24 sancionadora deberá tratar de consensuar el nombramiento de la misma.

25 7. La comisión gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de doce meses, un  
26 congreso de dicho ámbito para que se proceda a la elección de una nueva dirección, salvo  
27 en los supuestos en los que esté pendiente una resolución de la Comisión de Garantías,  
28 en cuyo caso el plazo de doce meses comenzará a correr desde que ésta sea publicada.  
29 La comisión gestora responderá de su actuación ante el órgano sancionador y su Consejo,  
30 y en última instancia ante el máximo órgano de su ámbito, el congreso que debe convocar,  
31 al cual podrán asistir como miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las normas  
32 congresuales aprobadas para la celebración del mismo.

33 8 Las funciones del consejo suspendido serán asumida por el Consejo del ámbito de la  
34 Comisión ejecutiva sancionadora.

|   |  |
|---|--|
| <b>Artículo 19. Autodisolución o dimisión de las comisiones ejecutivas.</b>   | <b>1</b>   |
| 1) Se considerará dentro del supuesto de dimisión el que el órgano colegiado (incluida la Secretaría General) haya visto reducidas las personas elegidas directamente en el congreso a menos de la mitad. Las vacantes que hayan sido cubiertas por acuerdo mayoritario del Consejo tendrán a estos efectos la misma naturaleza que las elegidas directamente en el congreso.   | 2<br>3<br>4<br>5<br>6  |
| 2) La autodisolución o dimisión de la comisión ejecutiva conlleva la suspensión definitiva de las funciones del consejo de su ámbito. Las funciones del consejo suspendido serán asumidas por el consejo del ámbito superior.   | 7<br>8<br>9  |
| 3) En los casos de autodisolución o dimisión de las ejecutivas de organizaciones integradas en CCOO de Navarra, la Ejecutiva inmediatamente superior, de rama en su ámbito y de territorio en el suyo, asumirá las competencias de dichas ejecutivas y de las secretarías generales designará una comisión gestora que sustituya a tal órgano, la cual convocará un congreso o asamblea extraordinarios del ámbito que corresponda para que proceda a la elección de nueva dirección. Así, como también designará a la persona que integrando la comisión gestora presidirá y ejercerá las funciones y competencias legales y estatutarias a la secretaría general. Las personas dimitidas no podrán formar parte de la dirección provisional. El plazo máximo que tendrá la dirección provisional para convocar y realizar el congreso o asamblea extraordinarios será de doce meses. La fecha de convocatoria deberá ser ratificada por el Consejo del ámbito correspondiente al órgano que designó a la dirección provisional. Durante el periodo de actuación de la dirección provisional quedarán en suspenso las funciones del Consejo correspondiente al ámbito del órgano de dirección autodisuelto o dimitido, así como la de todos sus miembros derivadas de su pertenencia a dicho órgano de dirección. Previamente a la designación de la Comisión gestora, el órgano competente para ello deberá tratar de consensuar el nombramiento de la misma. | 10<br>11<br>12<br>13<br>14<br>15<br>16<br>17<br>18<br>19<br>20<br>21<br>22<br>23<br>24<br>25 |
| <b>Artículo 20. Reuniones y Acuerdos de los órganos.</b>  | <b>26</b>  |
| <b>¿¿ INCLUIR REUNIONES TELEMÁTICAS??</b>   | <b>27</b>  |
| Las reuniones ordinarias de los órganos de dirección, distintas del congreso, serán convocadas por la secretaría general y las extraordinarias, por la secretaría general o por al menos 1/3 de sus componentes, salvo que se establezca otra cosa reglamentariamente.  | 28<br>29<br>30   |
| Los órganos se entenderán debidamente constituidos cuando, en primera convocatoria, estén presentes la mitad más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria, cuando estén presentes al menos 1/3.  | 31<br>32<br>33   |
| Las decisiones de cualquier órgano serán adoptadas por mayoría simple, salvo cuando se establezca otra mayoría en los Estatutos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de los miembros presentes son más que los negativos.  | 34<br>35<br>36   |
| Para establecer las mayorías cualificadas (incluida la mayoría absoluta) previstas en los   | 37   |

- 1 Estatutos se tendrán en cuenta el número total de personas integrantes del órgano fijado en
- 2 congreso que vaya a tomar la decisión.
  
- 3 Los congresos se entenderán debidamente constituidos cuando se acredite la mayoría
- 4 absoluta de los delegados y delegadas convocados.
  
- 5 En los congresos se contarán los delegados y delegadas que se hayan acreditados a
- 6 efectos de establecer las mayorías cualificadas.
  
- 7 Las decisiones adoptadas serán inmediatamente ejecutivas. Vinculan a quienes forman
- 8 parte del órgano que las adopta y obligan en su aceptación a éstos y a todas las estructuras
- 9 dependientes. Obligan igualmente a la afiliación del ámbito afectado independientemente de
- 10 las reclamaciones o recursos que puedan interponer ante los órganos competentes del
- 11 sindicato o de la jurisdicción social.

## **IV. FORMAS DE INTEGRACIÓN EN DE CCOO DE NAVARRA** 1

### **Artículo 21. Integración en CCOO de Navarra** 2

a) La solicitud de integración en CCOO de Navarra, de una organización sectorial de carácter sindical a propuesta de la Federación Territorial o de CCOO de Navarra, deberá instarse a la Ejecutiva y, posteriormente, aprobarse por el Consejo de CCOO de Navarra. 3  
4  
5  
6

b) La integración en CCOO de Navarra por parte de cualquier organización sindical supondrá la aceptación de los Estatutos y política sindical de CCOO de Navarra. Particularmente lo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos. 7  
8  
9

### **Artículo 22. Formas especiales de asociación a CCOO de Navarra** 10

1. Las organizaciones sindicales que así lo deseen, podrán establecer formas especiales de asociación a CCOO de Navarra. El acuerdo de asociación deberá ser aprobado por el Consejo CCOO de Navarra a instancias de la Ejecutiva. 11  
12  
13

2. Las formas especiales de asociación de organizaciones sindicales a CCOO Navarra que se concreten en una propuesta de federación directa, sin necesidad de fusionarse con la organización territorial o la de rama del mismo o análogo ámbito existente en CCOO, requerirá un informe previo de dichas organizaciones. Su aprobación, en todo caso, corresponderá al Consejo a instancias de la Ejecutiva. 14  
15  
16  
17  
18

En los supuestos de fusiones entre organizaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Confederales. 19  
20

3. El acuerdo específico de asociación establecerá los aspectos organizativos, financieros, de acción sindical, etcétera, que constituyen el régimen concreto de la misma. Particularmente, dicho acuerdo abordará la definición de la capacidad jurídica y de obrar, autonomía económica, financiera, administrativa y patrimonial. 21  
22  
23  
24



## V. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE CCOO DE NAVARRA 1 REPRESENTACIÓN DE CCOO DE NAVARRA 2

### Artículo 23. Órganos y cargo de representación CCOO de Navarra. 3

Los órganos de la Unión Sindical de CCOO de Navarra son: 4

- a) El Congreso 5
- b) El Consejo 6
- c) La Comisión Ejecutiva. 7
- d) El Comité de CCOO Navarra 8
- e) La Comisión de Garantías de CCOO de Navarra 9

El cargo de representación de CCOO de Navarra es el secretario o secretaria general con las funciones y competencias de dirección que se expresan en el artículo 27. 10  
11

### Artículo 24. Congreso de CCOO de Navarra 12

El Congreso es el máximo órgano deliberante y decisorio de CCOO de Navarra. 13

- a) Composición. 14

El Congreso de CCOO de Navarra, una vez fijado el número de delegados y delegadas, estará compuesto por el secretario o secretaria general, la ejecutiva y por representantes de las Federaciones Territoriales, incluida la representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados, en proporción a las cotizaciones acumuladas en los cuatro años naturales anteriores a la convocatoria del Congreso. 15  
16  
17  
18  
19  
Los delegados y delegadas al Congreso de CCOO de Navarra serán elegidos según 20  
normativa que regule la convocatoria y funcionamiento del mismo. 21

- b) Funcionamiento. 22

1. El Congreso ordinario se convocará por el Consejo de CCOO de Navarra cada cuatro años. 23  
24

2. Con carácter extraordinario podrá ser convocado cuando así lo apruebe el Consejo Sindical por mayoría absoluta, o lo soliciten las organizaciones territoriales y/o federativas que sumen al menos, dos tercios de los cotizantes. 25  
26  
27

3 El congreso ordinario será convocado, al menos, con seis meses de antelación a las fechas fijadas para su celebración; las ponencias y documentos que sirvan de base para la discusión se enviarán, como mínimo, con un mes de 28  
29  
30

1 antelación al inicio de las asambleas congresuales del Nivel I; el reglamento y el  
2 informe general, al menos, con quince días de antelación al inicio del congreso y  
3 las enmiendas en el plazo que se establezca en las normas de convocatoria del  
4 congreso.

5 4 Todos los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los  
6 que tengan por objeto la modificación de los Estatutos CCOO de Navarra en los  
7 apartados de definición de principios y definición de CCOO Navarra, que  
8 requerirán mayoría de dos tercios.

9 5 La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso,  
10 será establecida por el Consejo de CCOO de Navarra.

11 c) Funciones y competencias.

12 1 Determinar la estrategia general, la actividad sindical, la política de  
13 organización y finanzas y la política internacional de CCOO de Navarra.

14 2. Aprobar y modificar el programa de CCOO de Navarra.

15 3. Aprobar y modificar los Estatutos de CCOO de Navarra

16 4. Aprobar la composición de Consejo de CCOO de Navarra.

17 5. Elegir al secretario o secretaria general, la comisión ejecutiva, la comisión de  
18 garantías mediante sufragio libre, directo y secreto.

19 6. Decidir por acuerdo de 4/5 del Congreso sobre la disolución de CCOO de  
20 Navarra y/o su fusión con otra organización sindical.

21 7. Reconocer el carácter de corriente sindical.

## 22 **Artículo 25. El Consejo de CCOO de Navarra**

23 El Consejo de CCOO de Navarra es el máximo órgano de dirección entre congreso y  
24 congreso.

### 25 Composición.

26 1) La comisión ejecutiva, incluida la secretaría general.

27 2) Los secretarios o secretarías generales de las federaciones territoriales.

28 3) El resto estará compuesto por representantes elegidos por las federaciones  
29 territoriales en proporción a las cotizaciones previstas en el artículo 24.a)., que se  
30 elegirán en sus respectivos Consejos necesariamente y con arreglo a las previsiones



|  |                                  |
|--|----------------------------------|
| establecidas en el Art. 9 de los presentes Estatutos, teniendo en cuenta que -a efectos de cumplir la proporcionalidad de género en aquellas organizaciones que corresponda elegir miembros al Consejo-, los secretarios y secretarias generales de la federaciones y de la unión forman parte de su cuota de delegados y delegadas.   | 1<br>2<br>3<br>4                 |
| 4) El Consejo, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, incorporará a sus reuniones, con voz pero sin voto, a miembros de CCOO de Navarra cuya presencia o asesoramiento considere oportuna, por su responsabilidad en determinados servicios o comisiones de carácter permanente o temporal.   | 5<br>6<br>7<br>8                 |
| 5) Los/as responsables comarcales designados/as por el Consejo de la Unión a propuesta de la Comisión ejecutiva y el Comité serán invitados/as a participar en todas las reuniones del Consejo de la Unión, con voz pero sin voto  | 9<br>10<br>11                    |
| <u>Funcionamiento:</u>   | 12                               |
| 1) El Consejo será convocado por la Comisión Ejecutiva a las menos dos veces al año, con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cada vez que lo solicite un tercio de los miembros del Consejo. En este último caso, deberá realizarse en un plazo no superior a quince días, incluyendo en el orden del día el motivo de la convocatoria.   | 13<br>14<br>15<br>16<br>17       |
| 2) Las resoluciones y decisiones del Consejo Sindical se adoptarán por mayoría simple, salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos.  | 18<br>19                         |
| <u>Funciones y competencias:</u>   | 20                               |
| 1) Discutir y decidir sobre la política general de CCOO de Navarra entre dos congresos sucesivos y controlar su aplicación por la Comisión Ejecutiva y el Comité.  | 21<br>22                         |
| 2) Convocar el Congreso. Aprobar las normas que regulan el proceso congresual previo y el reglamento de funcionamiento del Congreso, así como las ponencias.   | 23<br>24                         |
| 3) Aprobar anualmente aquellas partidas presupuestarias de la Comisión Ejecutiva que impliquen derechos y obligaciones económicas de las federaciones territoriales y la Unión sindical de CCOO de Navarra, y viceversa. Estas partidas se presentarán y votarán de manera diferenciada del resto del presupuesto a propuesta de la comisión ejecutiva. Aprobar la aplicación de los resultados del ejercicio económico, a propuesta de la Comisión ejecutiva. | 25<br>26<br>27<br>28<br>29<br>30 |
| 4) Aprobar anualmente los planes de trabajo y los balances de actividad.   | 31                               |
| 5) Aprobar la integración, asociación y otras formas específicas de vinculación sindical de las federaciones, y organizaciones sindicales que así lo soliciten.  | 32<br>33                         |
| 6) Conocer anualmente los informes elaborados por la Comisión de Garantías sobre   | 34                               |

- 1 la actividad de las mismas.
- 2 7) El Consejo, por mayoría absoluta podrá acordar, a propuesta de la Comisión  
3 Ejecutiva de CCOO de Navarra que sean cubiertas las vacantes que se produzcan en  
4 el seno de esta entre congreso y congreso. Las sustituciones acordadas no podrán  
5 superar 1/3 del número de miembros fijado en el congreso. Las vacantes que hayan  
6 sido cubiertas por acuerdo mayoritario del Consejo tendrán a estos efectos la misma  
7 naturaleza que las elegidas directamente en el Congreso. También a propuesta de la  
8 Comisión Ejecutiva de CCOO de Navarra podrá acordar por mayoría absoluta la  
9 ampliación del número inicial de los miembros de la CE fijados en el congreso. Esta  
10 ampliación no podrá superar el 10 % del número de miembros fijado en el congreso  
11 .En ambos supuestos la elección se llevará a cabo en el seno del Consejo de CCOO  
12 de Navarra, se regirá por lo dispuesto en el Art. 9 de estos Estatutos y se mantendrá la  
13 proporcionalidad de género salida del congreso. Las nuevas incorporaciones a la  
14 Comisión Ejecutiva de CCOO de Navarra se abstendrán de votar en asuntos que  
15 exijan estatutariamente mayorías cualificadas.
- 16 8) Aprobar anualmente el presupuesto de la Comisión Ejecutiva de gastos e  
17 ingresos así como las Cuentas Anuales con la aplicación de resultados del ejercicio a  
18 propuesta de la Ejecutiva y visto previamente en el Comité de CCOO de Navarra.
- 19 9) Fijar criterio en materia de personal al servicio de la CCOO de Navarra  
20 relacionados en el artículo 42.
- 21 10) Controlar la distribución de carnés u otros documentos acreditativos de la  
22 afiliación.
- 23 11) Aprobar por mayoría absoluta los siguientes Reglamentos:
- 24 a) El reglamento de funcionamiento del consejo y las reglas básicas de  
25 funcionamiento de los órganos de dirección, así como el de la Comisión de  
26 Garantías.
- 27 b) El reglamento que desarrolle el artículo 12 sobre medidas disciplinarias y el  
28 artículo 18 de medidas disciplinarias a los órganos de organizaciones integradas en  
29 CCOO de Navarra.
- 30 c) El reglamento que desarrolle al artículo 8.f) de derecho del afiliado y de la  
31 afiliada a solicitar la intervención de los órganos competentes de la estructura, así  
32 como el procedimiento de acceso a la información económica y financiera, el  
33 estado de sus cuentas y el origen de los recursos del sindicato, en concordancia  
34 con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos Confederales.
- 35 d) El reglamento de desarrollo del artículo 36 sobre registros de contabilidad y  
36 utilización exclusiva sindical de los ficheros de afiliados y afiliadas.

|   |                      |
|---|----------------------|
| e) Los reglamentos necesarios para ordenar la gestión económica de CCOO de Navarra y de sus organizaciones a que se refiere el artículo 36 de estos Estatutos.  | 1<br>2               |
| f) El reglamento de solución de conflictos en materia de Negociación Colectiva.   | 3                    |
| g) El reglamento de funcionamiento de la Estructura supra federativa del Área Pública.  | 4<br>5               |
| h) El reglamento que regule el derecho al asesoramiento de las personas afiliadas que tengan relación laboral con el sindicato, sus fundaciones o entidades similares.  | 6<br>7<br>8          |
| i) El reglamento de seguridad y protección de datos.  | 9                    |
| j) El protocolo de acoso sexual o por razón de sexo.  | 10                   |
| k) El reglamento de actuación respecto a la declaración de bienes patrimoniales y rentas.   | 11<br>12             |
| l) Los que a propuesta del propio Consejo de CCOO de Navarra, en el desarrollo de la política sindical, considere convenientes.   | 13<br>14             |
| 12) La modificación y adecuación de los estatutos en el supuesto de que contengan preceptos contrarios o contradictorios con los Estatutos Confederales, que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 6 meses desde la celebración del Congreso Confederal. | 15<br>16<br>17<br>18 |
| 13) Adaptar los Estatutos a las modificaciones que dimanen de las leyes y de resolución judicial firme.   | 19<br>20             |
| 14) Cuantas otras competencias se le asignen en estos Estatutos.  | 21                   |

## **Artículo 26. La Comisión Ejecutiva.**

La Comisión Ejecutiva de CCOO de Navarra, de la que forma parte imprescindible el Secretario o Secretaria General, es el órgano de dirección que lleva a la práctica las decisiones y directrices adoptadas por el Congreso de CCOO de Navarra y el Consejo de la Unión Sindical y el Comité.

### a) Composición:

El Congreso fijará su número y elegirá a sus componentes a propuesta de la comisión de candidaturas y de conformidad con el reglamento del propio Congreso. Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión Ejecutiva. A partir del XI Congreso de CCOO de Navarra los miembros de la Ejecutiva no podrán ser elegidos/as para formar parte de la misma por más de tres mandatos. Esta limitación no

1 supondrá en ningún caso una restricción para que las personas afectadas puedan presentar  
2 una candidatura a la secretaría general de CCOO de Navarra.

3 b) Funcionamiento:

4 1. La Comisión Ejecutiva funcionará colegiadamente y será convocada por el  
5 secretario o secretaria general o cuando lo solicite una tercera parte de sus  
6 componentes.

7 2. Creará todas las secretarías, comisiones y departamentos que estime  
8 convenientes para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

9 3. Elegirá, a propuesta del Secretario o Secretaria General, a los responsables de  
10 área y secretarías de entre sus miembros configurando éstos, junto con el secretario  
11 o secretaria general, el Secretariado para atender la dirección y decisiones cotidianas  
12 entre reuniones de la misma.

13 4. Sus miembros podrán participar, delegados por la misma, en las reuniones de  
14 cualquiera de los órganos de las organizaciones integradas en CCOO de Navarra.

15 5. Con el fin de garantizar su funcionamiento regular tendrá un reglamento interno.

16 6. Responderá ante el Congreso, al término de su actuación, y ante el Consejo,  
17 entre congreso y congreso.

18 c) Funciones y competencias:

19 1 Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo,  
20 asegurando la dirección permanente de la actividad de CCOO de Navarra,  
21 deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones urgentes entre reuniones del  
22 consejo.

23 2 Asegurar la organización y funcionamiento de todos los servicios generales de  
24 CCOO de Navarra.

25 3 Nombrar y cesar al personal técnico y administrativo de los servicios generales  
26 de CCOO de Navarra.

27 4 Coordinar las actividades del Consejo y del comité, de las secretarías y de los  
28 servicios técnicos de CCOO de Navarra.

29 5 Mantener contactos periódicos con todas las Federaciones.

30 6 Llevar la responsabilidad de las publicaciones centrales oficiales de CCOO de  
31 Navarra.

|   |  |  |
|---|--|--|
| 7   | Nombrar y cesar a los miembros de los órganos de dirección de las sociedades y servicios dependientes de CCOO de Navarra.  | 1<br>2                                 |
| 8   | Nombrar a los responsables de departamentos de la unión sindical.  | 3                                      |
| 9   | Nombrar a los representantes en los órganos de representación institucional.   | 4                                      |
| 10  | Nombrar hasta un máximo de un tercio de los integrantes de un órgano de dirección de rama o territorio entre afiliados y afiliadas de otra rama o ámbito territorial distinto al del órgano en cuestión en los casos constatados de debilidad organizativa, a fin de reforzar la capacidad de dirección de dicho órgano. Los nombramientos que se realicen a los efectos indicados deberán ser ratificados por el consejo de la organización afectada.                                       | 5<br>6<br>7<br>8<br>9<br>10            |
| 11  | Potenciará la creación de la Secretaría de la Mujer en la unión sindical y en las organizaciones federales e impulsará las que ya existen. Las Secretarías de la Mujer se integrarán en los órganos de dirección respectivos con plenos derechos.  | 11<br>12<br>13                         |
| 12  | Potenciar las Secretarías de Juventud.   | 14                                     |
| 13  | Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes Estatutos o en su desarrollo reglamentario.  | 15<br>16                               |
| 14  | Corresponderá a la Comisión Ejecutiva de la Unión sindical de CCOO Navarra o, indistintamente a la Secretaría General, la facultad de adoptar las decisiones consistentes en el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de todo tipo para la impugnación de disposiciones legales y actos administrativos, de modo que adoptada la decisión se dará traslado de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que ejerciten esta acción de impugnación. | 17<br>18<br>19<br>20<br>21<br>22<br>23 |
| <b>Artículo 27. Secretario o Secretaria General de CCOO de Navarra.</b> |  | <b>24</b>                              |
| a)  | Es quien representa legal y públicamente a CCOO de Navarra. Actúa bajo el acuerdo colegiado del Consejo, y de la Comisión Ejecutiva (de la que forma parte de manera inescindible) siguiendo el principio de dirección y representación colectiva y tiene como misión la de cohesionar e impulsar las funciones de dichos órganos.   | 25<br>26<br>27<br>28                   |
| b)  | Tendrá las facultades que la ley le otorga, como representante legal y público de CCOO de Navarra., y las que expresamente se recogen en el anexo de los presentes estatutos. En el reglamento de funcionamiento de la Ejecutiva Territorial se podrá regular la forma de ejercer estas facultades.  | 29<br>30<br>31<br>32                   |
| c)  | Podrá delegar y revocar, las funciones y facultades que le reconocen los presentes Estatutos en los miembros y órganos competentes de CCOO de Navarra.   | 33<br>34                               |

- 1 d) En caso de ausencia de cualquier índole, la Comisión Ejecutiva, colegiadamente,  
2 asumirá las funciones reconocidas al secretario o secretaria general durante el período que  
3 dure la ausencia.
- 4 e) Si entre congreso y congreso, el secretario o secretaria general de CCOO de Navarra  
5 quedara vacante por cualquier causa, se procederá a una nueva elección por mayoría  
6 absoluta en el Consejo, de acuerdo con el Art. 9 de los presentes estatutos. Su mandato  
7 alcanzará hasta el siguiente congreso ordinario o hasta el congreso extraordinario convocado  
8 para la elección de un secretario o secretaria general, si así lo decide el órgano de dirección  
9 mencionado.
- 10 f) Presidirá las reuniones de la Comisión Ejecutiva, del Comité y las del Consejo.
- 11 g) El Secretario o Secretaria General de la CCOO de Navarra no podrá ser elegido/a por  
12 más de tres mandatos.
- 13 h) Presentará el informe al Congreso de CCOO de Navarra en nombre del Consejo, e  
14 informes periódicos a los Consejos en nombre la ejecutiva, salvo que se adopte otro acuerdo  
15 para sesiones concretas.

## 16 **Artículo 28. El Comité de CCOO de Navarra**

17 El Comité de la Unión sindical de CCOO Navarra es el órgano de coordinación compuesto  
18 por la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva y las Secretarías Generales de las  
19 Federaciones territoriales que se relacionan en el Art. 15.1.a) de los presentes Estatutos.

20 Son funciones de este órgano la elaboración de propuestas de política sindical y  
21 organizativa de carácter estratégico y la evaluación de su aplicación y resultados, en especial  
22 las referidas a las estrategias de diálogo social, negociación colectiva, gestión de recursos  
23 territoriales, así como cuantas otras le sean expresamente encargadas por el Consejo .

24 El Comité funcionará colegiadamente, convocado por la Secretaría General o cuando lo  
25 solicite una tercera parte de sus componentes.

26 Con el fin de garantizar su funcionamiento regular tendrá un reglamento interno.

## 27 **Artículo 29. Incompatibilidades de los miembros de los órganos de dirección** 28 **de CCOO Navarra.**

29 La condición de miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Garantías y en  
30 función de las tareas que ello conlleva, será incompatible con el desempeño de las siguientes  
31 funciones:

32 – Alcalde o alcaldesa y concejal o concejala.

33 – Miembro de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado).

|  |                                  |
|--|----------------------------------|
| – Miembro del Parlamento de Navarra.   | 1                                |
| – Miembro del Parlamento Europeo.  | 2                                |
| – Miembro del Gobierno del Estado o del Gobierno de Navarra.   | 3                                |
| – Cualquier cargo o designación directa por parte del Gobierno del Estado o del Gobierno de Navarra, o cualquiera de las administraciones o empresas públicas.   | 4<br>5                           |
| – Secretario o Secretaria General de un partido político.  | 6                                |
| – Responsabilidad directa de una Secretaría o área de trabajo permanente a nivel territorial en un partido.  | 7<br>8                           |
| – Ser candidato o candidata a los cargos públicos señalados anteriormente.   | 9                                |
| – Miembros de consejo de administración de empresas sean públicas o privadas salvo en caso de ser el representante nombrado por CCOO de Navarra.   | 10<br>11                         |
| – Dirigir y/o formar parte del consejo de administración u órganos de dirección o gestión de empresas, fundaciones, etc., cuyos fines sean los de colaborar o llevar a cabo actividades empresariales relacionadas con las actividades y servicios del sindicato o dependientes de este.   | 12<br>13<br>14<br>15             |
| El incurrir en cualquiera de las incompatibilidades descritas anteriormente conllevará el cese automático en el cargo y funciones que esté desempeñando las persona implicada, con el único requisito de la comunicación previa por parte del órgano???  | 16<br>17<br>18                   |
| Es incompatible ser miembro de la Comisión Ejecutiva de Navarra con la pertenencia a los órganos de dirección ejecutivos o de garantías o de cualquiera de las organizaciones integradas en la Unión sindical de CCOO de Navarra.  | 19<br>20<br>21                   |
| <b>Artículo 30. La Comisión de Garantías de CCOO de Navarra</b>  | <b>22</b>                        |
| 1 La Comisión de Garantías es el órgano supremo de control de las medidas disciplinarias internas, tanto de carácter individual sobre los afiliados y afiliadas como de carácter colectivo sobre las organizaciones. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones le presentan los afiliados y afiliadas o las organizaciones integradas en CCOO de Navarra, sobre violación de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos. | 23<br>24<br>25<br>26<br>27<br>28 |
| 2 Los acuerdos del Congreso y del Consejo de CCOO Navarra no podrán ser objeto de impugnación ante la Comisión de Garantías.   | 29<br>30                         |
| 3 Para el caso específico de los procesos congresuales se establecerá un procedimiento extraordinario de urgencia con el objeto de reducir al máximo posible los   | 31<br>32                         |

- 1           plazos de resolución. Este procedimiento de urgencia deberá ser aprobado por el Consejo  
2           de la Unión sindical de CCOO Navarra.
- 3           4 La Comisión de Garantías será elegida por el Congreso, y estará compuesta por tres  
4           miembros titulares y dos suplentes, siempre en número impar, que no podrán ser  
5           cargos directivos de los órganos de CCOO de Navarra, ni de los integrados en ella. Los  
6           miembros elegidos en Congreso mantendrán sus cargos hasta el siguiente Congreso,  
7           sometiendo al mismo un balance de su actuación en el período comprendido entre  
8           ambos Congresos, que será publicado en los órganos de expresión territoriales.  
9           Igualmente elaborará anualmente un informe sobre sus actividades que presentará al  
10          Consejo y que se hará público en los órganos de expresión territoriales.
- 11          5 Sus integrantes no podrán forma parte de los órganos de CCOO de Navarra y de las  
12          organizaciones integradas en ella.
- 13          6 En el supuesto de producirse un vacante de algún miembro titular de la Comisión de  
14          Garantías pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro  
15          suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro pasará a ser titular. En el caso de  
16          que la comisión de Garantías llegara a tener menos de tres miembros titulares, las  
17          vacantes que, por cualquier circunstancia, se puedan producir entre congreso y  
18          congreso podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta un nuevo congreso  
19          mediante elección por el consejo sindical.
- 20          7 La comisión de Garantías se dotará de un reglamento, que aprobará el Consejo,  
21          para su funcionamiento y relaciones con las otras Comisiones de Garantías  
22          constituidas.
- 23          8 La Comisión de Garantías es un órgano sindical facultado para elaborar propuestas  
24          y sugerencias a los órganos de dirección territorial, de carácter estatutario, funcional y  
25          teórico.
- 26          9 La comisión de Garantías no es un órgano sindical consultivo.
- 27          10 Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro  
28          de la Comisión de Garantías.
- 29          11 Las resoluciones de la Comisión de Garantías tienen carácter definitivo y ejecutivo y  
30          deberán dictarse en el plazo máximo de 1 mes.



## VI. ACCIÓN SINDICAL

1

### **Artículo. 31. Principios generales de la acción sindical de CCOO de Navarra.**

2

La acción sindical de CCOO de Navarra se acuerda por los órganos de dirección territoriales. La iniciativa de la acción sindical corresponde a cada organización en su ámbito y la desarrolla de acuerdo con las orientaciones fijadas por la Confederación Sindical de CCOO. Y CCOO de Navarra.

3

4

5

6

Deberán ser consultadas y debatidas previamente por el Consejo Sindical y, en su defecto por El Comité de CCOO de Navarra:

7

8

a) Aquellas propuestas de acción sindical que, por su trascendencia y repercusión, puedan afectar al desarrollo de CCOO de Navarra, a su implantación entre los trabajadores y las trabajadoras o puedan suponer una variación de la política sindical de la misma.

9

10

11

b) Aquellas que afecten gravemente a servicios públicos esenciales de repercusión territorial.

12

13

Sobre las propuestas mencionadas en los apartados a) y b) se realizarán siempre informe de impacto de género.

14

15



## **VII. ÓRGANO DE PRENSA. FUNDACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL**

### **Artículo 32.- Órgano de prensa de CCOO de Navarra.**

Bajo la responsabilidad del Consejo Sindical y dotada de un consejo editorial se editará un medio de expresión y difusión de CCOO de Navarra. Todos los órganos de las organizaciones integradas en CCOO de Navarra recibirán esta publicación, y están obligadas a promover su difusión entre la afiliación y entre los trabajadores y trabajadoras en general.

### **Artículo 33. Fundaciones de CCOO de Navarra.**

CCOO de Navarra podrá crear fundaciones con las finalidades y objetivos declarados en su acta fundacional. Se establecerán estrechos vínculos entre las fundaciones y CCOO de Navarra para poder cumplir mejor las finalidades previstas.

### **Artículo 34. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de CCOO de Navarra.**

CCOO de Navarra, en la forma que considere oportuna, dispondrá de los servicios técnicos de asesoramiento y asistenciales, y de otros que considere necesarios de índole editorial, distribución cultural, ocio, etc., tanto para los trabajadores y trabajadoras afiliados como para los que no lo sean, estableciéndose los criterios diferenciados que se consideren oportunos para un caso u otro.

### **Art. 35. Patrimonio documental de CCOO de Navarra**

El patrimonio documental de CCOO de Navarra está compuesto por el conjunto de documentos producidos, recibidos o reunidos por los distintos órganos de CCOO de Navarra y de sus organizaciones, así como por las personas físicas a su servicio en el ejercicio de sus responsabilidades. CCOO de Navarra y sus federaciones territoriales, en tanto que titulares, son responsables del patrimonio documental y su gestión a través del Sistema de Archivos de CCOO.



|   |                             |
|---|-----------------------------|
| <b>VIII. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</b>  | <b>1</b>                    |
| <b>Artículo 36. Principios de la actuación económica</b>  | <b>2</b>                    |
| La actividad económica de CCOO de Navarra y de sus organizaciones se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios.   | 3<br>4                      |
| <b>Autonomía de gestión:</b> CCOO de Navarra, las federaciones territoriales a que se refiere el artículo 15.1 de los presentes Estatutos dispondrán de autonomía de gestión económica y de patrimonio, en su ámbito de actuación, dentro del límite de sus recursos propios y en el marco de los procedimientos y criterios establecidos en los presentes Estatutos y los acuerdos que, en su desarrollo, establezcan los órganos competentes. | 5<br>6<br>7<br>8<br>9<br>10 |
| Dicha autonomía implica:  | 11                          |
| a) La capacidad para aprobar sus respectivos presupuestos y cuentas anuales, que incluirán los de las organizaciones en que se estructuren y articulen.   | 12<br>13                    |
| b) La gestión de los bienes y derechos de que sea titular y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo.   | 14<br>15                    |
| <b>Gestión presupuestaria:</b> El presupuesto de las distintas organizaciones que integran CCOO de Navarra constituye el instrumento básico para el desarrollo de su gestión económica.   | 16<br>17<br>18              |
| <b>Gestión no lucrativa:</b> Los eventuales beneficios de la actividad económica desarrollada se reinvertirán obligatoriamente en la mejora de las actividades, servicios sindicales y situación patrimonial de CCOO de Navarra, sin que en ningún caso puedan destinarse aquéllos a reparto de beneficios en ninguna de sus formas.  | 19<br>20<br>21<br>22        |
| Las compensaciones percibidas, en su caso, por los miembros de los órganos de dirección y cargos de representación lo serán en concepto de vínculo asociativo sindical de carácter voluntario no laboral y adscritos temporalmente a mandato congresual sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en los presentes Estatutos.  | 23<br>24<br>25<br>26        |
| <b>Información y transparencia:</b> CCOO de Navarra y sus organizaciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente capítulo y a:  | 27<br>28                    |
| a) Hacer pública mediante la pág. Web o cualquier otro sistema, la información económica y financiera, el estado de sus cuentas y el origen de los recursos.  | 29<br>30                    |
| b) Disponer de :  | 31                          |
| 1 Un registro de contabilidad donde figuren sus estados de ingresos-gastos y su balance general.  | 32<br>33                    |

1                   2 Un registro de afiliados y afiliadas.

2                   3 Un registro de delegados, delegadas y personal sindical.

3                   4 Un registro de apoderamientos.

4    Toda empresa, entidad u organismo que realice trabajos para cualquier estructura de  
5    CCOO deberá cumplir la normativa laboral y los convenios colectivos correspondientes, en  
6    especial lo referente a los derechos sindicales.

7    **Artículo 37. Patrimonio y financiación de CCOO de Navarra y de sus**  
8    **organizaciones.**

9    Los recursos y bienes propios de CCOO de Navarra y de cada una de las  
10   organizaciones, están integrados por:

11                   1. La parte proporcional de las cuotas de los afiliados y afiliadas que les resulte de  
12                   la aplicación de la carta financiera Confederal. Su importe, periodificación y formas  
13                   de abono se determinarán por el Consejo Confederal de CCOO.

14                   2. Ingresos "extra cuotas" .Entre ellos Los ingresos o compensaciones de gastos  
15                   por representación sindical en instituciones públicas u organizaciones privadas, aun  
16                   cuando aquélla se ejerza mediante representación nominal delegada.

17                   3 Los ingresos procedentes por prestación de servicios de las distintas  
18                   organizaciones confederadas.

19                   .

20                   4 El capital que acumule a lo largo de su gestión.

21                   5 Las subvenciones que puedan serle concedidas, así como los ingresos  
22                   procedentes de acuerdos sindicales, incluidos los no dinerarios derivados de  
23                   leyes y convenios en vigor.

24                   6 Los bienes y valores de que sean titulares y de sus rentas.

25                   7 Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones  
26                   legales y preceptos estatutarios.

27                   8 Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a  
28                   CCOO de Navarra o a cada una de sus organizaciones.

29                   Para la gestión de los servicios y actividades establecidos en los presentes  
30                   Estatutos, podrán solicitar y obtener subvenciones finalistas de las  
31                   Administraciones Públicas.

|   |                               |
|---|-------------------------------|
| 9 Patrimonio documental.  | 1                             |
| La admisión de recursos y su formalización corresponden exclusivamente a CCOO de Navarra y a cada una de las organizaciones relacionadas en el artículo 15.1. Sólo mediante delegación expresa podrá autorizarse esta capacidad a las organizaciones en que estas últimas se estructuran.   | 2<br>3<br>4<br>5              |
| <b>Artículo 38. Balance y presupuesto de CCOO de Navarra.</b>   | 6                             |
| Anualmente, los Órganos de dirección de CCOO de Navarra y el órgano de dirección de cada una de sus organizaciones presentarán a su Consejo un presupuesto que integre las previsiones de ingresos, gastos e inversiones para el desarrollo de su actividad y de las demás estructuras que las integran, así como sus cuentas anuales que comprenderán al menos: la memoria, el balance, la cuenta de resultados, el estado de cambio del patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y el informe de auditoría externo si pasara auditoría. | 7<br>8<br>9<br>10<br>11<br>12 |
| Se presentará también la consolidación con las distintas federaciones territoriales.  | 13                            |
| CCOO de Navarra y las organizaciones referidas en el artículo 15.1 podrán establecer en los correspondientes presupuestos los fondos patrimoniales dirigidos a asegurar el desarrollo y consolidación organizativa o a la mejora y potenciación de los servicios básicos. El funcionamiento de dichos fondos estará sujeto al reglamento que se acuerde por el órgano competente, y será publicado para general conocimiento de sus afiliados y afiliadas.  | 14<br>15<br>16<br>17<br>18    |
| <b>Artículo 39. Ordenamiento de la gestión económica.</b>   | 19                            |
| El Consejo de CCOO de Navarra para ordenar su gestión económica y la de sus organizaciones aprobará:  | 20<br>21                      |
| 1. Un plan de cuentas y un manual de procedimiento de gestión, así como sus actualizaciones periódicas de obligatoria aplicación en el conjunto de las organizaciones de CCOO de Navarra.   | 22<br>23<br>24                |
| 2. Los criterios generales anuales para la elaboración de los presupuestos y de su gestión atendiendo a la diferente naturaleza de ingresos y gastos.   | 25<br>26                      |
| 3. El presupuesto y las cuentas anuales de CCOO de Navarra y las consolidadas con las organizaciones que la integran.   | 27<br>28                      |
| 4. El reglamento marco de los fondos patrimoniales de todas las organizaciones y los de gestión de los fondos patrimoniales, así como la propuesta de gestión de los mismos.  | 29<br>30                      |
| 5. Las líneas generales de la política de recursos humanos.   | 31                            |
| 6. Los proyectos de iniciativa económica de CCOO de Navarra y sus organizaciones.   | 32                            |

1 7. Cuantas normas básicas resulten necesarias para ordenar la actividad sin afectar a  
2 la autonomía de gestión de las organizaciones

3 8 La norma de gasto e ingresos de servicios comunes, de aplicación a todas las  
4 estructuras de Navarra.

#### 5 **Artículo 40. La actividad mercantil y fundacional.**

6 CCOO de Navarra y sus organizaciones podrán desarrollar iniciativas económicas de  
7 carácter mercantil y no lucrativas coherentes con el proyecto territorial y confederal de  
8 CCOO. Su aprobación corresponde al Consejo de la organización correspondiente, previo  
9 informe favorable del Consejo de CCOO de Navarra.

10 Su gestión contable deberá realizar las necesarias adaptaciones para asegurar la  
11 integración y consolidación de sus cuentas anuales con las de las organizaciones titulares.

#### 12 **Artículo 41. Obligaciones de las organizaciones integradas en CCOO de** 13 **Navarra.**

14 Todas las organizaciones integradas en CCOO de Navarra tienen la obligación de  
15 cotización a través de la Unidad Administrativa de Recaudación (UAR), en la forma y  
16 cuantía que se establezca por el Congreso o por el Consejo confederal.

17 Aquellas organizaciones que no estén al corriente de pago, según los plazos  
18 establecidos por el Consejo, no podrán ejercer el derecho de voto en el mismo en tanto en  
19 cuanto no hayan regularizado la situación.

20 Todas las organizaciones elaborarán anualmente los balances y presupuestos de gastos  
21 e ingresos, que deberán ser remitidos a los órganos de rama y territorios inmediatamente  
22 superiores. A través de los mecanismos contemplados en la ejecutiva de CCOO de Navarra,  
23 se podrán realizar las auditorias que se estimen oportunas en el conjunto de las  
24 organizaciones.

25 El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las  
26 medidas disciplinarias en los presentes Estatutos y en su desarrollo reglamentario.

27 CCOO de Navarra arbitrará las medidas necesarias para garantizar la redistribución de  
28 recursos económicos entre las diversas organizaciones que la integran, con criterios de  
29 solidaridad y corrección de los desequilibrios financieros que, derivados de condiciones  
30 objetivas, puedan poner en peligro la presencia en CCOO de federaciones o de CCOO en  
31 determinados sectores o territorios por no tener capacidad económica de autofinanciación.

#### 32 **Artículo 42. Personal con vínculo laboral de CCOO de Navarra**

33 Aquellas personas sujetas a relación laboral por cuenta ajena y para realización exclusiva  
34 en tareas no sindicales que presten sus servicios en CCOO de Navarra, se definirán y



|   |  |
|---|--|
| clasificarán con arreglo al convenio colectivo de CCOO de Navarra.  | 1  |
| La selección de personas se efectuará con criterios de igualdad, objetividad, publicidad y transparencia.   | 2<br>3                                       |
| Las organizaciones promoverán una política activa de integración de plantillas de personas con discapacidad.  | 4<br>5                                       |
| <b>Artículo 43. Personal con vínculo asociativo sindical de carácter no laboral de CCOO de Navarra</b>  | 6<br>7                                       |
| Las personas afiliadas que se dediquen a tareas sindicales, por ser cargos electos o por ser nombradas adjuntas y de confianza a los cargos electos o a las ejecutivas (personal sindicalista), no sujetas a un control horario fijo, y por lo tanto con flexibilidad en el tiempo de dedicación y en la disponibilidad, y desempeñen, las tareas propias de la actividad sindical, no tendrán relación laboral con la organización sindical que las retribuya o compense, siendo su relación de carácter voluntario.   | 8<br>9<br>10<br>11<br>12<br>13               |
| Si tienen retribución, por su dedicación a tiempo completo o parcial, se les dará de alta en los Códigos de Cuenta de Cotización abiertos para los/as sindicalistas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en la Ley 37/2006, procediéndose a un nombramiento sindical para el periodo que se determine en los Estatutos y sus retribuciones serán conforme a lo que se determine en el órgano correspondiente (Congreso, Consejo o Comisión Ejecutiva) .Cuando los/as sindicalistas cesen en sus cargos o puestos de responsabilidad (por las causas establecidas estatutariamente) no tendrán derecho a indemnización. | 14<br>15<br>16<br>17<br>18<br>19<br>20<br>21 |
| Dichas retribuciones se limitarán a completar hasta un nivel o niveles de referencia, a cuadros de dirección de salarios bajos, dentro de un marco retributivo homogéneo.   | 22<br>23                                     |
| Si en aplicación de lo recogido en el Art. 13 b) de estos Estatutos causaran baja como afiliado en CCOO perderán, asimismo, la condición de personal con vínculo asociativo de carácter no laboral.   | 24<br>25<br>26                               |
| En caso de que se estableciera una nueva relación asociativa, con alguna persona a quien se le haya aplicado con anterioridad una baja afiliativa por los supuestos recogidos en el párrafo anterior, se le comunicará a la organización que aplicó la medida sancionada para que traslade su opinión sobre la procedencia o no del establecimiento de la relación asociativa   | 27<br>28<br>29<br>30<br>31                   |



## IX. DISOLUCIÓN DE CCOO DE NAVARRA

1

### **Artículo 44. Disolución de CCOO de Navarra o de las organizaciones que la integran.**

2

3

Por acuerdo de los 4/5 de los votos de un congreso extraordinario convocado exclusivamente a estos efectos se podrá proceder a la disolución de CCOO de Navarra. La forma de liquidación del patrimonio territorial se establecerá en el acuerdo que motive la disolución, y en todo caso pasará a integrarse en el patrimonio de la confederación sindical de CCOO.

4

5

6

7

8

En los supuestos de disolución de una federación territorial, su patrimonio, bienes muebles o inmuebles y recursos en general quedarán integrados en el patrimonio de CCOO de Navarra, excepto en los casos de congresos de disolución previos a una fusión entre federaciones en los que quedarán integrados en la nueva organización resultante, bastando en este último supuesto la aprobación por mayoría simple del Congreso extraordinario convocado al efecto.

9

10

11

12

13

14



## **X. DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS y ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

### **Artículo 45. Disposiciones de desarrollo y adaptación de los Estatutos.**

Todos los Reglamentos de desarrollo a los que se ha hecho referencia en estos Estatutos así como las normas de desarrollo han de ser necesariamente aprobados por el Consejo de CCOO de Navarra.

En cuanto a la adaptación de los Estatutos, se estará al Art. 49 de los Estatutos confederales.



|  |  |
|--|--|
| <b>I ANEXO A LOS ESTATUTOS DE CCOO DE NAVARRA</b>  | <b>1</b>   |
| En relación con el artículo 27, apartado b), de los Estatutos, el secretario o secretaria general tendrá las siguientes facultades:  | 2<br>3   |
| Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Aceptar, con o sin beneficio de inventario; repudiar y manifestar herencias y liquidaciones de sociedades; entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar, garantizar y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus garantías legales; hacer o aceptar donaciones. Dividir bienes comunes. Ejercer el comercio; otorgar contratos de todo tipo, incluidos de trabajo, de transporte y de arrendamientos; retirar y remitir géneros, envíos y giros; retirar y llevar correspondencia de cualquier clase.  | 4<br>5<br>6<br>7<br>8<br>9<br>10                               |
| Constituir, disolver, extinguir, modificar y gestionar fundaciones y sociedades de todo tipo, incluidas laborales, civiles y mercantiles y cuenten o no con participación pública; nombrar, aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus consejos de administración y juntas generales.  | 11<br>12<br>13<br>14   |
| Operar con bancos, cajas de ahorros y demás organismos y entidades bancarias de todo tipo, sean públicas o privadas, nacionales, europeas o internacionales, incluso con el Banco de España, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional, y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias le permitan. Abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, fondos de inversión y de cajas de seguridad. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos. Comprar, vender, canjear o pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; concretar pólizas de crédito, ya sean personales o con pignoración de valores, con entidades bancarias y sucursales, firmando los oportunos documentos, incluyendo la firma electrónica. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos o valores, provisionales o definitivos. | 15<br>16<br>17<br>18<br>19<br>20<br>21<br>22<br>23<br>24<br>25 |
| Afianzar operaciones mercantiles, singularmente los créditos que cualquier entidad financiera, bancos o cajas de ahorros concedan a CCOO de Navarra o a las sociedades, empresas y fundaciones en cuyo capital participe CCOO de Navarra y las organizaciones relacionadas en estos Estatutos, así como solicitar y obtener cualquier información relacionada con las cuentas, movimientos bancarios y relaciones con las entidades financieras, de las sociedades, empresas, fundaciones con participación de CCOO de Navarra así como de la propia CCOO de Navarra y de sus organizaciones.  | 26<br>27<br>28<br>29<br>30<br>31<br>32                         |
| Crear, gestionar, extinguir, liquidar y efectuar todo tipo de operaciones que permita la legislación en relación con Planes y Fondos de Pensiones, estén o no constituidos con participación de CCOO o sus organizaciones, empresas y fundaciones.   | 33<br>34<br>35   |
| Instar y otorgar actas notariales de todas clases, promover y seguir expediente de dominio y liberación de cargas; solicitar asientos en registros públicos incluidos mercantiles, de publicidad y de la propiedad; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales y otorgar poderes. Comparecer ante el Consejo Económico y Social, Defensor del   | 36<br>37<br>38<br>39   |

1 Pueblo, y centros y organismos del Estado, Comunidad Autónoma, municipales o locales,  
2 supranacionales e internacionales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, organizaciones  
3 empresariales, delegaciones, comités, juntas, jurados y comisiones, y en ellos instar, seguir  
4 y terminar como actor, demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o cualquier otro  
5 concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales,  
6 administrativos, contenciosos-administrativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados,  
7 jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones legales y excepciones  
8 en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, prestar cuanto se requiera para la  
9 ratificación y absolver posiciones.

10 Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer  
11 declaraciones de edificación y planificación/deslindes, amojonamientos, agrupaciones y  
12 segregaciones. Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y  
13 cobrar cantidades, hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes, en o para pago; otorgar  
14 transacciones, compromisos, renunciaciones; avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer, permutar  
15 pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de  
16 bienes inmuebles o muebles, derechos reales y personales.

17 Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres,  
18 censos, arrendamientos inscribibles y además derechos reales, ejercitando todas las  
19 facultades derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por  
20 dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación legal de los mismos. Constituir, aceptar,  
21 modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de  
22 su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas,  
23 anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar  
24 activa o pasivamente rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su  
25 aseguramiento real.

26 Comparecer ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Navarra, los  
27 organismos de la Administración de Trabajo, de cualquier ámbito territorial que fuere,  
28 servicios de mediación, arbitraje y conciliación y de solución de conflictos, Dirección General  
29 de Trabajo, Delegaciones, Juzgados, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional,  
30 Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal de Justicia de las Comunidades  
31 Europeas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en ellos instar, seguir y terminar como  
32 actor, como demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o en cualquier otro concepto, toda  
33 clase de expedientes, juicios, trámites y procedimientos, recursos y ejecuciones, hacer cuanto  
34 fuere menester para ratificarse y absolver posiciones. Instar, seguir, tramitar y terminar, en  
35 cualquier ámbito que fuere, convenios colectivos, conflictos colectivos, huelgas y cualquier  
36 otra medida de conflicto colectivo, denuncias, elevar peticiones, ejercer acciones y  
37 excepciones y recursos.

38 Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier procedimiento o  
39 expediente relacionado con la materia social, económica o sociopolítica, con el ejercicio de  
40 los derechos de manifestación y reunión, huelga y conflicto colectivo, regulaciones de empleo,  
41 despidos y extinciones individuales, plurales y colectivas, reconversiones sectoriales o  
42 territoriales, elecciones sindicales, incluidas de delegados de personal, comités de empresa,



|  |  |
|--|--|
| juntas de personal y comisiones de personal ante las empresas, sus organizaciones, la Administración Pública y los Institutos u organismos dependientes de los Ministerios, incluidos el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Economía, Industria y competitividad, Ministerio de Hacienda y Función Pública, y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como en los de la Unión Europea, Organización Internacional del Trabajo, Comunidades Autónomas o de cualquier otro ámbito territorial inferior.  | 1<br>2<br>3<br>4<br>5<br>6   |
| Comparecer, solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros presentadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representantes de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componente, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.   | 7<br>8<br>9<br>10<br>11<br>12<br>13<br>14<br>15<br>16<br>17  |
| La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismo o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.   | 18<br>19<br>20<br>21   |
| Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de los anteriores, incluyendo la Administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier Administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier Administración y demás entidades creadas y por crear, en cualesquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera Administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrán actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ong's y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta de todas facultades anteriormente reseñadas. | 22<br>23<br>24<br>25<br>26<br>27<br>28<br>29<br>30<br>31<br>32<br>33<br>34<br>35<br>36<br>37<br>38<br>39<br>40<br>41 |
| Asimismo, se le faculta expresamente para, sea en favor de terceras personas o sea en  | 42   |

1 favor de organizaciones de la U.S de CCOO de Navarra, instar y hacer apoderamientos, y  
2 efectuar sustituciones y delegaciones, totales o parciales, de las facultades anteriores y de  
3 cualesquiera otra que esté atribuida al secretario o secretaria general en estos Estatutos.

4 Corresponderá a la Secretaría General o indistintamente a la Comisión Ejecutiva de la  
5 Unión Sindical de CCOO de Navarra, la facultad de adoptar las decisiones consistentes en  
6 el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de todo tipo para la impugnación de  
7 disposiciones legales y actos administrativos, de modo que adoptada la decisión se dará  
8 traslado de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que  
9 ejerciten esta acción de impugnación.

|  |                                  |
|--|----------------------------------|
| <b>II ANEXO A LOS ESTATUTOS DE CCOO NAVARRA</b>  | <b>1</b>                         |
| <b>Comité Interterritorial.</b>  | <b>2</b>                         |
| Se creará un ámbito de encuentro en CCOO de Navarra y CCOO de Euskadi, este foro de debate e intercambio de información, puntos de vista y criterios se define como Comité Interterritorial. Su funcionamiento será consensuado con CCOO de Euskadi. | <b>3</b><br><b>4</b><br><b>5</b> |



## INDICE

|  |    |
|--|----|
| <b>PROPUESTA DE ESTATUTOS DE LA UNIÓN SINDICAL DE CCOO DE NAVARRA. 12º CONGRESO</b> .....    | 1  |
| <b>DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS</b> .....  | 1  |
| <b>I. DEFINICIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL</b> .....  | 5  |
| <b>II. AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES</b> .....  | 9  |
| <b>III. ESTRUCTURA DE CCOO DE NAVARRA</b> .....  | 17 |
| <b>IV. FORMAS DE INTEGRACIÓN EN DE CCOO DE NAVARRA</b> .....                                 | 27 |
| <b>V. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE CCOO DE NAVARRA</b> .....       | 29 |
| <b>VI. ACCIÓN SINDICAL</b> .....   | 39 |
| <b>VII. ÓRGANO DE PRENSA. FUNDACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL</b> ..... | 41 |
| <b>VIII. FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</b> .....   | 43 |
| <b>IX. DISOLUCIÓN DE CCOO DE NAVARRA</b> .....   | 49 |
| <b>X. DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS y ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS</b> .....                    | 51 |
| <b>I ANEXO A LOS ESTATUTOS DE CCOO DE NAVARRA</b> .....                                      | 53 |
| <b>II ANEXO A LOS ESTATUTOS DE CCOO NAVARRA</b> .....  | 57 |